

Informe de Austeridad Republicana 2024

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

CONTENIDO

I.	Ejercicio del gasto público	4
II.	Diagnóstico	7
III.	Medidas tomadas por la Administración Pública Federal	8
IV.	Impacto presupuestario de las medidas.....	61
V.	Temporalidad de los efectos de los ahorros.....	61
VI.	Destino del ahorro obtenido.	61
VII.	Posibles mejoras a las medidas de austeridad republicana	61
Anexo I		62
Fichas Técnicas de los Indicadores		70

Introducción

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; numeral 2, inciso c, de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Evaluación de las Medidas de Austeridad Republicana; y numeral sexto del Acuerdo por el que se emite el Manual para elaborar el Informe de Austeridad Republicana (Manual), el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) presenta el Informe de Austeridad Republicana del ejercicio fiscal 2024.

El CENACE, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, de acuerdo con el numeral octavo del Manual, notifica que dicho informe se publica en la página de internet del CENACE en la siguiente liga:

<https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/InformesGestion/Informe%20de%20Austeridad%20Republicana%202024%20R18%20TOM.pdf>



Mtro. Gabriel Portilla Orozco
Director de Administración y Finanzas

Firma del servidor público responsable del informe

RESPONSABLES DE REVISAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA EL INFORME	
 Lic. Edgar Acuña Rau Subdirector de Administración	 Lic. Tania Noemí Alonso Rojas Subdirectora de Finanzas

I. EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

ANÁLISIS POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Concepto	Gasto ejercido Pesos corrientes ^{1/}							Variación porcentual real del último año reportado respecto de los años anteriores ^{2/}					
	2018 ^{4/}	Administración vigente ^{3/}						2024 vs 2018	vs años anteriores de la administración vigente ^{3/}				
		2019	2020	2021	2022	2023	2024		2024 vs 2019	2024 vs 2020	2024 vs 2021	2024 vs 2022	2024 vs 2023
Total	3,003,954,548.0	3,327,009,775.0	2,886,888,195.0	2,363,944,338.0	2,892,012,856.0	2,877,659,885.0	3,230,002,606.0	-19.3%	-24.0%	-8.4%	16.9%	1.9%	7.0%
Gasto corriente	2,782,928,003.0	2,880,283,128.0	2,768,541,912.0	2,251,304,335.0	2,623,721,858.0	2,564,799,174.0	2,864,628,509.0	-22.8%	-22.2%	-15.3%	8.8%	-0.4%	6.4%
Servicios personales	1,519,307,835	1,609,625,199	1,619,506,840	1,589,601,976	1,747,243,204	1,896,982,401	1,904,580,165	-6.0%	-7.4%	-3.7%	3.8%	-0.6%	-4.3%
Gastos de operación	1,287,949,681	1,241,331,307	1,236,712,190	1,058,141,445	872,813,994	902,279,793	1,005,115,065	-41.5%	-36.6%	-33.5%	-18.8%	5.0%	6.2%
Subsidios	0	0	0	0	0	0	0	na	na	na	na	na	na
Otros gastos corrientes	-24,329,513	29,326,622	-87,677,118	-376,439,086	3,664,660	-234,463,020	-45,066,721	38.9%	-220.2%	-57.9%	-89.8%	-1221.6%	-81.7%
Gasto de inversión	221,026,545.0	446,726,647.0	118,346,283.0	112,640,003.0	268,290,998.0	312,860,711.0	365,374,097.0	24.0%	-36.0%	152.7%	177.5%	24.2%	11.3%
Inversión física	219,145,812	428,831,122	22,331,369	42,081,089	205,538,567	112,974,931	231,352,420	-20.8%	-57.8%	748.1%	370.3%	2.7%	95.2%
Subsidios	0	0	0	0	0	0	0	na	na	na	na	na	na
Otros gastos de inversión	1,880,733	17,895,525	96,014,914	70,558,914	62,752,431	199,885,780	134,021,677	5245.0%	486.0%	14.3%	62.5%	94.8%	-36.1%

NOTA:

a. Clasificación económica: Observando los Criterios Metodológicos de la Clasificación Económica, el gasto en Pensiones y Jubilaciones no se encuentra incluido en el cuadro.

*Los valores absolutos y las variaciones se reportarán conforme dichos años transcurran durante la administración.

1/ Las cifras en el archivo de Excel se deben expresar en pesos.

2/ Corresponde a la variación porcentual real existente entre el gasto ejercido en el año reportado y el gasto ejercido en cada uno de los años anteriores al mismo, considerando el deflactor del Producto Interno Bruto.

3/ Los valores absolutos y las variaciones se reportarán conforme dichos años transcurran durante la administración.

4/ Último año administración previa.

En 2024 el ejercicio del presupuesto del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), ascendió a 3,693,625,137 pesos, cifra mayor en 7.7% real con relación al presupuesto ejercido de 2023. La variación porcentual real se debe principalmente al mayor gasto en inversión física y en otros gastos corrientes.

GASTO CORRIENTE

El **Gasto Corriente** observó un incremento del 6.4% real con respecto al presupuesto ejercido de 2023. Su evolución se explica por los factores que se describen a continuación:

- Las erogaciones en **Gasto de Operación** se incrementaron en un 6.2% real respecto al presupuesto ejercido de 2023, debido principalmente al incremento del gasto en las partidas de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.

GASTO DE INVERSION

En términos reales, el Gasto de Inversión presentó un incremento de 11.3% con respecto al ejercido en 2023. La variación se explica por los factores que se describen a continuación:

- Las erogaciones en **Inversión Física** son superiores en un 95.2%, debido principalmente a la ejecución de los proyectos de Sistemas de Seguridad Informática, Torretas de Comunicación y Modernización de Equipos de Comunicación.
- Las erogaciones en **Otros Gastos de Inversión** son inferiores en un 36.1% real respecto al presupuesto ejercido de 2023, derivado de una disminución en la partida 39909 Erogaciones recuperables del rubro de Operaciones Ajenas.

VARIACIONES MAYORES AL 10%

En el ejercicio fiscal 2024 se presentaron variaciones mayores al 10% principalmente en las siguientes partidas:

- Arrendamiento de equipo y bienes informáticos 23.5% (5,083,600 pesos), el incremento se debe a un menor ejercicio en 2023, debido a que de enero a julio de ese año se mantuvo un contrato de arrendamiento de equipo de cómputo que estaba vigente desde el 2022, y a partir de agosto de 2023 inició un contrato complemento elevando los equipos arrendados de 593 a 2,699.
- Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos 14.6% (716,856 pesos), el incremento se debe a que en 2023 se iniciaron 2 contratos en modo plurianual, uno para 28 automóviles tipo sedán y 1 tipo SUV, y otro para 16 vehículos tipo sedán. Adicionalmente durante 2024 se arrendaron 3 unidades tipo pickup 4x4.
- Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos 53.2% (3,128,163 pesos), el incremento se debe a la realización de 5 obras de mantenimientos extraordinarios en diferentes Gerencias y el Corporativo.

- Bienes informáticos 239.6% (74,514,409 pesos), el incremento se debe principalmente a la ejecución de los proyectos de Sistemas de Seguridad Informática, Torretas de Comunicación y Modernización de Equipos de Comunicación.

II. DIAGNÓSTICO

El CENACE para 2024 contó en el presupuesto original para el período con ocho programas presupuestarios, los cuales se vieron ajustados a la cifra de 5,094,440,576 pesos, en los cuales ejerció recursos por un monto de 3,693,625,137 pesos para el cumplimiento de sus objetivos, como son el control operativo del sistema eléctrico nacional; operación del Mercado Eléctrico Mayorista; del acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la red nacional de transmisión y las redes generales de distribución, de acuerdo con lo establecido en su Decreto de Creación publicado el 28 de agosto de 2014.

Programa Presupuestario	Denominación	2024			
		Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Ejercido Anual	Avance
E568	Dirección, coordinación y control de la operación del Sistema Eléctrico Nacional	3,531,177,216	3,572,936,927	2,990,374,480	84%
K001	Proyectos de Infraestructura económica de electricidad	35,012,024	7,773,227	3,757,922	48%
K025	Proyectos de inmuebles (oficinas administrativas)	131,812,029	29,738,179	24,636,360	83%
K029	Programas de Adquisiciones	358,300,162	373,859,023	202,958,138	54%
J008	Pensiones y Jubilaciones para el Personal del CENACE	831,257,879	702,004,316	463,622,531	66%
M001	Actividades de apoyo administrativo	73,592,553	73,592,553	68,165,024	93%
W001	Operaciones Ajenas	100,000,000	100,000,000	- 90,965,850	-91%
O001	Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno	33,288,713	33,288,713	31,076,532	93%
Total		5,094,440,576	4,893,192,938	3,693,625,137	75%

Se tuvo un avance global del 75% de los Programas Presupuestarios, resultado del cumplimiento a las medidas de austeridad del CENACE, las cuales fueron aprobadas por el Consejo de Administración mediante acuerdo CA-003/2024-50.

III. MEDIDAS TOMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

- Medidas de austeridad adoptadas para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 22 de la Ley.

LEY FEDERAL DE AUSTRIDAD REPUBLICANA	
ARTÍCULO	CUMPLIMIENTO
<i>"Artículo 8. En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.</i> <i>Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda."</i>	El CENACE ha realizado todos los procedimientos de contratación en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas (LOPSRM), buscando siempre la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, apegados al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo establecido en los acuerdos asociados a los montos máximos de contratación aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas. Los procedimientos de contratación mediante licitación pública realizados durante 2024 representan un monto acumulado de \$424.35 millones de pesos (mdp) equivalentes al 91.5% del monto de participación, conforme al indicador número 5. Cabe señalar, que el 91.5% antes mencionado, corresponde a los 58 contratos y 13 convenios modificatorios que resultaron de 30 procedimientos de contratación de Licitación Pública.

"Artículo 10. En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa justificación.

Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en sus respectivos ámbitos de competencia, emitirán los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos, de manera consolidada, con objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otros ordenamientos legales."

En el año 2024 el CENACE participó en todas las contrataciones consolidadas a nivel Gobierno Federal y por Contratos Marco, relacionados con los bienes o servicios necesarios para la Entidad, las cuales se mencionan a continuación, así como los Contratos de años anteriores con vigencia en 2024:

- Contratación plurianual consolidada del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales (Artículo 1, LAASSP).
- Contratación plurianual consolidada de aseguramiento integral del parque vehicular (Artículo 41 fracción III, LAASSP).
- Servicio integral de limpieza plurianual (Contrato Marco, Artículo 41 fracción XX, LAASSP).
- Servicio administrado de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos plurianual (Artículo 41 fracción XX, LAASSP).
- Servicios integrales de jardinería y fumigación 2024 (Contrato Marco, Artículo 41 fracción XX, LAASSP).
- Servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional para el ejercicio (Artículo 1 y Artículo 26 fracción I, LAASSP).
- Servicio para el contrato abierto de máximos y mínimos de servicios de licenciamiento, soporte y servicios en la Nube Microsoft (Contrato Marco, Artículo 41 fracción XX, LAASSP).
- Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos (Contrato Marco, Artículo 41 fracción XX, LAASSP).

	• Renovación de servicios de actualización y soporte técnico y servicios Oracle (Contrato Marco, Artículo 41 fracción XX, LAASSP). • Adquisición consolidada de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal (Artículo 26 fracción I y 41 fracción VII, LAASSP). • Suministro de materiales y útiles de oficina, de material y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos y de productos alimenticios para el personal en las instalaciones (Tienda Digital). Así mismo, en el CENACE se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de contratación consolidados: • Servicios de protección, custodia, vigilancia de bienes e instalaciones (Institucional y Regional) (Artículo 1 y Artículo 26 fracción I, LAASSP). • Servicio de reservación, adquisición y entrega de boletos de transportación aéreos, nacional, e internacional (Artículo 41 Fracción III, LAASSP). • Servicio de telefonía celular y datos móviles (Artículo 42, LAASSP). • Servicio de Telefonía Fija (Artículo 26 fracción I, LAASSP). • Servicio de arrendamiento de transporte vehicular terrestre dentro del territorio nacional, para el Centro Nacional de Control de Energía (Artículo 41 fracción III, LAASSP). • Servicio de capacitación a distancia, curso de diseño de cursos de formación de capital humano y curso de formación de instructores internos y obtención de la certificación (Artículo 42, LAASSP).
--	---

	• Servicio de impartición de cursos de capacitación a distancia de Microsoft Office para el personal del Centro Nacional de Control de Energía (Artículo 42, LAASSP). • Derechos de uso y servicios de mantenimiento de software diverso para CENACE (Artículo 26 Fracción I, LAASSP). • Adquisición de sistema de torretas para la operación del Sistema Eléctrico Nacional (Artículo 26 Fracción I, LAASSP). • Servicio Integral para la asistencia y participación del CENACE en la RVP-AI y en la ROC&C 2023 (Artículo 42, LAASSP). • Servicio de Auditoría Externa para dictaminar los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 del CENACE (Artículo 41 fracción I, LAASSP). • Servicio de mantenimiento y soporte técnico a video murales (Artículo 26 Fracción I, LAASSP). • Adquisición de Acumuladores para UPS (Artículo 26 Fracción I, LAASSP). • Cursos especializados en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones (Artículo 26 Fracción I, LAASSP). • Convenio Específico de prestación de servicios del "Sistema de información financiera ERP SAP" entre la Comisión Federal de Electricidad y el Centro Nacional de Control de Energía (Artículo 1, LAASSP). • Convenio Específico relativo a los servicios de renta, soporte mantenimiento y capacitación de los Sistemas informáticos que proporciona la Unidad de Administración del Sistema Integral de Recursos Humanos (SIRH) de la Comisión Federal de Electricidad y el Centro
--	---

	Nacional de Control de Energía (Artículo 1, LAASSP). Contratación plurianual del servicio de soporte técnico y mantenimiento de licencias de software de OSISoft (Artículo 41 Fracción I, LAASSP). Estas contrataciones contribuyeron con el objetivo de obtener mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad.
<i>"Artículo 11. Las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujetarán a los lineamientos que, en términos del artículo 16 del presente ordenamiento, emitan la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo las disposiciones de austeridad republicana y en el ámbito de sus respectivas atribuciones."</i>	Se requirió la asistencia de dos servidores públicos al congreso "Encuentro Latinoamericano de Usuarios de las herramientas de PSR" en Panamá, además de la asistencia de un servidor al "World Energy Congress" en Rotterdam, Países Bajos.
<i>"Artículo 12. Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública."</i> <i>Para dar cumplimiento a lo anterior, en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, se observará lo siguiente:</i> <i>I. Se asigna secretario particular únicamente a los titulares de dependencia o entidad;</i> <i>II. Sólo se permitirá la asignación de chofer a subsecretarios de Estado, y superiores, así como a titulares de entidades de control directo;</i> <i>III. Se prohíben las plazas con nivel de Dirección General Adjunta que no ejerzan facultades contempladas expresamente en ley o reglamento;</i>	Entre otras acciones, se realizaron las siguientes: 01 de abril de 2024, con oficio No. CGGEP/UPRH/DGOR/0647/2024 y en atención al similar No. CENACE/DAF/211/2024, se registró ante la Secretaría de la Función Pública (SFP), ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para Personal Operativo del CENACE, con vigencia 28 de noviembre de 2023. 19 de agosto de 2024, a través del Sistema de Control Presupuestario de Servicios Personales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se autorizó el dictamen con folio TAB-2024-18-TOM-4 para la actualización del Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para los Servidores Públicos de Mando del CENACE, a efecto de aplicar el incremento salarial con vigencia a partir del 01 de enero del 2024.

IV. Los representantes gremiales en los órganos tripartitos, con excepción de aquellos que se desempeñen en los Tribunales Laborales, ocuparán cargos honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por el desempeño de su función, y V. La contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, se realizará exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, no puedan realizarse con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, considerando lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria."	29 de octubre de 2024, con oficio No. CGGEP/UPRH/DGOR/2310/2024, la SABG, comunicó que, una vez analizada la información, se registró el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para los Servidores Públicos de Mando del CENACE, con vigencia a partir del 01 de enero de 2024. Fracción I. No aplica. Fracción II. No aplica. Fracción III No aplica. Fracción IV. No aplica. Fracción V. Respecto a las solicitudes de la contratación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, recibidas en el área de adquisiciones del Corporativo, se verifica el cumplimiento de los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (LAASSP), así como el 71 y 72 de su Reglamento.
"Artículo 13. Queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la Administración Pública Federal de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica.	En el CENACE no existe duplicidad de funciones

No serán consideradas duplicadas las funciones complementarias y transversales realizadas por las Unidades de Igualdad de Género."	
"Artículo 14. El gasto neto total asignado anualmente a la difusión de propaganda o publicidad oficial por los entes públicos, se sujetará a las disposiciones que para el efecto emitan la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho gasto se ajustará a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria. Las asignaciones dispuestas en el párrafo anterior, no podrán ser objeto de incrementos durante el ejercicio fiscal correspondiente, salvo el necesario para atender situaciones de carácter emergente, caso fortuito o fuerza mayor."	El CENACE ejerció un presupuesto de \$378,222 en la partida 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", destinado a la difusión de mensajes de carácter informativo en materia de propaganda o publicidad oficial. Este ejercicio presupuestal se llevó a cabo con la autorización correspondiente de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el Programa Anual de Comunicación Social aprobado para dicho ejercicio fiscal. Se ejercieron recursos para la contratación de spots a través de radio y cine para la campaña "Más Energía, Más Bienestar para México con la versión Energía con Bienestar", la cual fue autorizada con la clave de campaña 020/24-2005-TC10-18003, comunicado mediante oficio No. UNMC/DGNC7248/2024 del 16 de febrero de 2024.
"Artículo 15. Quedan prohibidas las delegaciones de los entes públicos en el extranjero, salvo las correspondientes a las áreas de seguridad nacional e impartición de justicia. La representación del Estado Mexicano en el extranjero, la ejecución de la política exterior, su dirección y administración, corresponderán únicamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores."	El CENACE no cuenta con delegaciones en el extranjero.
"Artículo 16. Son medidas de austeridad republicana, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes: I. Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial	En el año 2024, de acuerdo con las disposiciones a nivel Gobierno Federal se reforzó la aplicación de los criterios de austeridad, de acuerdo con lo siguiente: I. No se compró ni arrendaron vehículos de lujo.

supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de los servidores públicos. Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad compradora, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado del control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales;

II. Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública Federal. Queda prohibido cualquier uso privado de dichos vehículos;

III. Las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se realizarán previa justificación, con base en planes de modernización y priorizando el uso de software libre, siempre y cuando cumpla con las características requeridas para el ejercicio de las funciones públicas;

IV. Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos con recursos del Estado, tal como el Seguro de Separación Individualizado, o las cajas de ahorro especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de ley, contratos colectivos de trabajo o Condiciones Generales de Trabajo;

V. Los vehículos aéreos propiedad del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo a las particularidades del bien correspondiente, serán destinados a actividades de seguridad,

II. Los vehículos oficiales se destinaron para realizar actividades que permitan el cumplimiento de las funciones sustantivas del CENACE y que apoyan el cumplimiento de metas programáticas.

III. Para las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se verificó que los expedientes cuentan con las autorizaciones normativas en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación y cuando fue factible se realizaron a través de los Contratos Marco establecidos por el Gobierno Federal.

IV. No se contrataron seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos con recursos del Estado.

V. No se cuenta con vehículos aéreos.

defensa, marina, fuerza aérea, de protección civil, así como al traslado de enfermos. Los que no cumplan con esta función serán enajenados asegurando las mejores condiciones para el Estado; VI. No se realizarán gastos de oficina innecesarios. En ningún caso se autorizará la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, considerando el tiempo de reposición; VII. Se prohíbe remodelar oficinas por cuestiones estéticas o comprar mobiliario de lujo, y VIII. Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados por el erario. La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaborarán y emitirán de manera conjunta los lineamientos necesarios para regular lo previsto en el presente artículo, de acuerdo con sus atribuciones y considerando las disposiciones de la Ley, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente."	VI. Se adquirió lo mínimo necesario de artículos de oficina, teniendo una justificación de cada Unidad Administrativa de dicha necesidad. VII. No se realizaron remodelaciones de las oficinas por cuestiones estéticas ni se adquirió mobiliario de lujo. VIII. Para el consumo de combustible se llevó un control de recorridos y rendimiento de cada vehículo oficial utilizado, lo que aseguró que no hubiera derroche en el uso del combustible. Con respecto al consumo de energía eléctrica, el CENACE da cumplimiento al Programa de Eficiencia Energética en la Administración Pública Federal coordinado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, lo que garantiza que no haya derroche en este rubro. En relación con el agua potable se mantienen los niveles de consumo de otros años con lo que se demuestra que no existe derroche.
"Artículo 22. Queda prohibido contratar con recursos públicos cualquier tipo de jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, así como seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones que se otorguen en	En enero de 2019 se eliminó el fondo de ahorro para personal de mando (curva de sector central) y el seguro de gastos médicos mayores.

contravención a lo dispuesto en decreto o alguna disposición general, Condiciones Generales de Trabajo o contratos colectivos de trabajo.

Por ningún motivo se autorizarán pensiones de retiro al titular del Ejecutivo Federal adicionales a la provista por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, correspondiente al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez."

- Medidas en atención a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2024	
ARTÍCULO	CUMPLIMIENTO
<i>“Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos de este Presupuesto de Egresos, de acuerdo con lo siguiente: (...)</i> <i>X. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado; ...”</i>	El CENACE llevó a cabo todos los procedimientos de contratación conforme a los montos máximos de contratación aprobados en la primera sesión del año 2024 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas considerando (i) lo previsto en el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación y (ii) el presupuesto asignado por Unidad Compradora.
<i>Artículo 9. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley Federal de Austeridad Republicana y en las disposiciones de austeridad republicana emitidas por el Ejecutivo Federal, así como por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus atribuciones. Sin perjuicio de lo anterior, las Dependencias y Entidades observarán las disposiciones siguientes:</i>	Con respecto al Artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 a continuación se informan las actividades realizadas:

<i>I. No crear plazas, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en este Presupuesto de Egresos, o que sean resultado del cumplimiento de reformas jurídicas; por determinación de la Secretaría en los supuestos en que las Dependencias y Entidades generen los ingresos para cubrir su gasto respectivo, administren, exploten, operen y presten servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, comerciales, complementarios, auxiliares y conexos a los anteriores rubros, o bien, que dichas plazas tengan como finalidad atender situaciones de carácter emergente o contingente. Asimismo, la Secretaría podrá autorizar modificaciones al presupuesto para la creación de plazas para prestar los servicios de salud;</i> <i>II. Los incrementos que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos, se sujetarán a los recursos aprobados en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y tendrán como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo respecto del año 2023;</i> <i>III. Las Dependencias y Entidades no podrán crear estructuras orgánicas y ocupacionales excesivas, y se sujetarán a lo que establezca la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias;</i>	I. No se crearon plazas adicionales en el CENACE. II. Los ajustes salariales del personal de mando se otorgaron conforme a lo señalado en el oficio No. 411/UPCP/2024/1385 del 04 de julio de 2024, mediante el cual se comunica la actualización del "Tabulador de sueldos y salarios brutos del Presidente de la Republica y de los servidores públicos de mando y de enlace de las dependencias y sus equivalentes en las entidades" (Tabulador) con vigencia a partir del 01 de enero de 2024, establecido en el 3A del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la APF, publicado en el DOF el 31 de mayo de 2024. III. No aplica.
--	--

IV. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales continuará las acciones para el mejor uso y aprovechamiento inmobiliario que considere, entre otras, la puesta a disposición de inmuebles desaprovechados, mismos que podrán ser utilizados para resolver necesidades de otras instituciones públicas o, en su defecto, para su desincorporación y enajenación. Para tal efecto, dicho Instituto actualizará el programa de aprovechamiento inmobiliario federal mismo que deberá publicarse en su página de Internet, así como podrá realizar verificaciones a los inmuebles que así considere, previo aviso a la institución pública de que se trate. Las acciones derivadas del programa deberán sujetarse al presupuesto aprobado para las Dependencias y Entidades; V. Las contrataciones públicas se llevarán a cabo preferentemente de manera consolidada, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles; para tal efecto, las Dependencias y Entidades podrán realizar las transferencias de recursos conforme a las disposiciones aplicables. Adicionalmente, se utilizará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas que se realicen cuando los bienes a adquirir o servicios por contratar satisfagan los requisitos y condiciones que establece la normatividad en la materia y se asegure con ello la obtención de las mejores condiciones para el Estado;	IV. No aplica. V. En el año 2024 el CENACE participó en todas las contrataciones consolidadas a nivel Gobierno Federal y por Contratos Marco, relacionados con los bienes o servicios necesarios para la Entidad, las cuales se mencionan a continuación, así como los Contratos de años anteriores con vigencia en 2024: • Contratación plurianual consolidada del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales (Artículo 1, LAASSP). • Contratación plurianual consolidada de aseguramiento integral del parque vehicular (Artículo 41 fracción III, LAASSP). • Servicio integral de limpieza plurianual (Contrato Marco, Artículo 41 fracción XX, LAASSP). • Servicio administrado de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos plurianual (Artículo 41 fracción XX, LAASSP).
---	--

- Servicios integrales de jardinería y fumigación 2024 (Contrato Marco, Artículo 41 fracción XX, LAASSP)
- Servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional para el ejercicio (Artículo 1 y Artículo 26 fracción I, LAASSP).
- Servicio para el contrato abierto de máximos y mínimos de servicios de licenciamiento, soporte y servicios en la Nube Microsoft (Contrato Marco, Artículo 41 fracción XX, LAASSP).
- Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos (Contrato Marco, Artículo 41 fracción XX, LAASSP).
- Renovación de servicios de actualización y soporte técnico y servicios Oracle (Contrato Marco, Artículo 41 fracción XX, LAASSP).
- Adquisición consolidada de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal (Artículo 26 fracción I y 41 fracción VII, LAASSP).
- Suministro de materiales y útiles de oficina, de material y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos y de productos alimenticios para el personal en las instalaciones (Tienda Digital).

Así mismo, en el CENACE se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de contratación consolidados:

- Servicios de protección, custodia, vigilancia de bienes e instalaciones (Institucional y Regional) (Artículo 1 y Artículo 26 fracción I, LAASSP).
- Servicio de reservación, adquisición y entrega de boletos de transportación aéreos, nacional, e internacional (Artículo 41 Fracción III, LAASSP).

	• Servicio de telefonía celular y datos móviles (Artículo 42, LAASSP). • Servicio de Telefonía Fija (Artículo 26 fracción I, LAASSP). • Servicio de arrendamiento de transporte vehicular terrestre dentro del territorio nacional, para el Centro Nacional de Control de Energía (Artículo 41 fracción III, LAASSP). • Servicio de capacitación a distancia, curso de diseño de cursos de formación de capital humano y curso de formación de instructores internos y obtención de la certificación (Artículo 42, LAASSP). • Servicio de impartición de cursos de capacitación a distancia de Microsoft Office para el personal del Centro Nacional de Control de Energía (Artículo 42, LAASSP). • Derechos de uso y servicios de mantenimiento de software diverso para CENACE (Artículo 26 Fracción I, LAASSP). • Adquisición de sistema de torretas para la operación del Sistema Eléctrico Nacional (Artículo 26 Fracción I, LAASSP). • Servicio Integral para la asistencia y participación del CENACE en la RVP-AI y en la ROC&C 2023 (Artículo 42, LAASSP). • Servicio de Auditoría Externa para dictaminar los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 del CENACE (Artículo 41 fracción I, LAASSP). • Servicio de mantenimiento y soporte técnico a video murales (Artículo 26 Fracción I, LAASSP) • Adquisición de Acumuladores para UPS (Artículo 26 Fracción I, LAASSP). • Cursos especializados en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones (Artículo 26 Fracción I, LAASSP).
--	--

VI. Las Dependencias y Entidades que tengan contratadas pólizas de seguros sobre personas y bienes deberán llevar a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría o por la Función Pública, según corresponda, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto global y que se mantengan o mejoren las condiciones contratadas en la póliza, y	• Convenio Específico de prestación de servicios del "Sistema de información financiera ERP SAP" entre la Comisión Federal de Electricidad y el Centro Nacional de Control de Energía (Artículo 1, LAASSP). • Convenio Específico relativo a los servicios de renta, soporte mantenimiento y capacitación de los Sistemas informáticos que proporciona la Unidad de Administración del Sistema Integral de Recursos Humanos (SIRH) de la Comisión Federal de Electricidad y el Centro Nacional de Control de Energía (Artículo 1, LAASSP). • Contratación plurianual del servicio de soporte técnico y mantenimiento de licencias de software de OSISoft (Artículo 41 Fracción I, LAASSP). Estas contrataciones contribuyeron con el objetivo de obtener mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad. Cabe señalar, que no se ha presentado la necesidad de realizar contrataciones bajo la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos. VI. En referencia a la contratación de pólizas de seguros, el CENACE participó en los procedimientos de contratación realizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los Servicios de aseguramiento integral de bienes patrimoniales y parque vehicular 2023-2024. Así mismo, se informa que el CENACE participó en el procedimiento de contratación consolidado plurianual del seguro de vida institucional que celebró la Secretaría en cita, mediante una Licitación Pública Nacional para el periodo 2023-2026.
--	--

VII. La Secretaría podrá establecer mecanismos financieros de cobertura de riesgos para atender obligaciones contingentes relacionadas con bienes culturales de las Dependencias y Entidades, considerando las asignaciones con las que cuenten para tal fin, así como de aquellas obras de arte que ingresen al territorio nacional para su exhibición al público en general. Las Dependencias y Entidades proporcionarán a la Secretaría, en los términos que ésta determine, la información relacionada con los contratos que impliquen la erogación de recursos públicos, la cual será pública, en formato de datos abiertos, a través del Portal de Transparencia Presupuestaria. Para ello, la Función Pública se coordinará con la Secretaría para integrar, en el ámbito de sus atribuciones, la información que al respecto contenga el sistema CompraNet. (...)"	VII. El CENACE ha utilizado el Sistema CompraNet para realizar los procedimientos de contratación y el registro de contratos en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, mediante los cuales se pueden obtener reportes de procedimientos de contratación y contratos. Así mismo, se cumplió con la obligación de registrar la información del seguimiento de las adquisiciones para su control en la Bitácora de Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA).
"Artículo 10. En materia de comunicación social, los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se sujetarán a la Ley General de Comunicación Social y a las demás disposiciones jurídicas aplicables. En el caso de las Dependencias y Entidades, adicionalmente, se sujetarán a la política de comunicación social del Gobierno Federal que formule la Oficina de la Presidencia de la República, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación. Asimismo, los ejecutores de gasto deberán observar lo siguiente:	Se realizaron contrataciones para el Servicio de difusión de la "Campaña Más Energía, Más Bienestar para México" de acuerdo con la normatividad aplicable, las cuales contaron con las autorizaciones normativas respectivas. La campaña "Más Energía, Más Bienestar para México con la versión Energía con Bienestar", la cual fue autorizada con la clave de campaña 020/24-2005-TC10-18003, comunicado mediante oficio No. UNMC/DGNC7248/2024 del 16 de febrero de 2024 se sujetó a lo establecido en la Ley General de Comunicación Social. El CENACE ejerció un presupuesto de \$378,222 en la partida 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", destinado a la difusión de mensajes de carácter

<i>I. Podrán destinar recursos presupuestarios para la difusión de campañas de comunicación social, a través de la radio y la televisión, siempre y cuando hayan solicitado los tiempos oficiales, y dichos tiempos no estuvieran disponibles en los espacios y tiempos solicitados.</i> <i>No podrán realizarse erogaciones en comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial. Solo podrán realizarse erogaciones en los tiempos a que se refiere el párrafo anterior, en los casos de excepción previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación de la materia;</i> <i>II. Las Dependencias y Entidades registrarán la información a la que se refiere el artículo 33 de la Ley General de Comunicación Social, en el sistema respectivo, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publique la Secretaría de Gobernación, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con la Ley señalada;</i>	informativo en materia de propaganda o publicidad oficial. Este ejercicio presupuestal se llevó a cabo con la autorización correspondiente de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el Programa Anual de Comunicación Social aprobado para dicho ejercicio fiscal. La Jefatura de Unidad de Comunicación Social del CENACE gestionó la difusión de la campaña "Más Energía, Más Bienestar para México", en su versión "Energía con Bienestar", coemitida en coordinación con la Secretaría de Energía, el Centro Nacional de Control del Gas Natural, el Instituto Mexicano del Petróleo y la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, a través de tiempos oficiales en radio y televisión, bajo la clave de autorización 020/24-2005-TC10-18003. Cabe señalar que no se realizaron erogaciones en materia de comunicación social en las entidades federativas donde se llevaron a cabo procesos electorales, desde el inicio de las campañas y hasta la conclusión de la jornada electoral, en estricto cumplimiento de la normativa aplicable. La Jefatura de Unidad de Comunicación Social del CENACE registró en tiempo y forma, en el Sistema Público denominado COMSOC, la información correspondiente a las erogaciones realizadas en materia de gasto de comunicación social. Dicha información fue posteriormente verificada por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través
---	--

III. Las erogaciones que conforme a este artículo realicen las Entidades deberán ser autorizadas por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente; IV. Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones y/o traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo que dichos recursos se destinen a mensajes para atender situaciones de carácter preventivo o contingente; que tengan como propósito mantener la prestación de servicios a la población que no se puedan atender de manera presencial derivado de situaciones emergentes; que se requieran para la promoción comercial de las Entidades para que generen mayores ingresos; que tengan como propósito promover a México como destino turístico en el extranjero, o que se realicen con cargo a los ingresos excedentes que obtenga el Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios migratorios. En dichos supuestos, los ejecutores de gasto deberán obtener de la Secretaría de Gobernación la autorización del programa de comunicación social o bien de la modificación respectiva, para lo cual señalarán el costo y su fuente de financiamiento y, posteriormente, deberán	del Órgano Interno de Control en el CENACE, conforme a los procedimientos establecidos. Las erogaciones realizadas cumplen con las autorizaciones y normatividad requeridas, toda vez que las contrataciones de servicios a cargo de la Jefatura de Unidad de Comunicación Social del CENACE se efectuaron en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior garantiza el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, conforme a los principios de legalidad y rendición de cuentas. No se realizaron ampliaciones ni traspasos de recursos provenientes de otros capítulos o conceptos de gasto al concepto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad.
---	---

realizar el trámite de adecuación presupuestaria ante la Secretaría;

V. Una vez que las Dependencias y Entidades cuenten con los recursos autorizados conforme a la fracción anterior, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, presentará a la Cámara de Diputados a través de la Comisión competente, un informe con las razones que justifican la ampliación o traspaso correspondiente, así como su cuantía y modalidades de ejercicio.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme a la Ley General de Comunicación Social, deban cumplir las Dependencias y Entidades;

VI. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social se acreditarán únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos se deberá especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura geográfica, circulación certificada y pautas de difusión en relación con el medio de comunicación que corresponda;

No se realizaron ampliaciones ni traspasos de recursos provenientes de otros capítulos o conceptos de gasto al concepto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad.

Las erogaciones realizadas por los servicios de difusión de la campaña "Más Energía, Más Bienestar para México", en su versión "Energía con Bienestar", coemitida en colaboración con la Secretaría de Energía, el Centro Nacional de Control del Gas Natural, el Instituto Mexicano del Petróleo y la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, fueron debidamente acreditadas mediante órdenes de transmisión para medios electrónicos.

Concepto	Pautas de difusión	Tarifa convenida	Descripción del mensaje	Cobertura geográfica	Destinatarios
Radio	9	21,600.00	Informar a la población de las acciones que realiza el sector energía para asegurar el abastecimiento de hidrocarburos,	Ciudad de México	Mujeres y hombres
Radio	4	18,545.42	electricidad y gas natural, a través de la implementación de políticas públicas en beneficio de la ciudadanía.	Baja California, Coahuila	Mujeres y hombres
Cines	536	56.30		Nacional	Mujeres y hombres
Medios Digitales	2	39,734.00		Nacional	Mujeres y hombres

VII. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la inclusión de los medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las Dependencias y Entidades;

VIII. La Función Pública, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Comunicación Social, a través del sistema respectivo dará seguimiento al registro que realicen las Dependencias y Entidades sobre las erogaciones en materia de comunicación social;

En relación con la obligación de presentar estudios, se hace constar que, mediante el Oficio No. DGCS/112.024/2024, la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Energía indicó que el CENACE no consideraría gastos por concepto de estudios, al tratarse de una coemisión conjunta entre la Secretaría de Energía, el Centro Nacional de Control del Gas Natural, el Instituto Mexicano del Petróleo y la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

En este sentido, el gasto correspondiente a estudios fue registrado exclusivamente por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

La Jefatura de Unidad de Comunicación Social del CENACE registró en tiempo y forma, en el Sistema Público denominado COMSOC, la información correspondiente a las erogaciones realizadas en materia de gasto de comunicación social. Dicha información fue posteriormente verificada por la

<i>IX. El gasto en comunicación social aprobado en este Presupuesto de Egresos deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables, y</i> <i>X. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, que cuenten con recursos en este Presupuesto de Egresos para comunicación social, deben elaborar sus respectivos Programas Anuales de Comunicación Social, de conformidad y en los términos de la legislación aplicable"</i>	Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través del Órgano Interno de Control en el CENACE, conforme a los procedimientos establecidos. En relación con la disposición que establece que al menos el 5% del gasto en comunicación social debe destinarse a medios impresos, se informa que no se realizaron erogaciones en este tipo de medios, debido a que la asignación presupuestal, instruida por la Secretaría de Energía, se destinó exclusivamente a medios electrónicos y complementarios. El CENACE actuó en estricto apego a la asignación específica y a las directrices establecidas para la ejecución de dicha estrategia de comunicación. Mediante el Oficio No. UNMC/DGNC/0155/2025, la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación autorizó la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social 2024 del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE).
<i>"Artículo 11. Para lograr una mayor transparencia en materia de contrataciones públicas, promover la reactivación económica y fortalecer las cadenas productivas, las Dependencias y Entidades que realicen adquisiciones de bienes y contratación de servicios o de obra pública, se sujetarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a fin de dar de alta en el mismo las cuentas por pagar a sus proveedores o contratistas, apegándose a las disposiciones generales aplicables a dicho Programa, las cuales serán emitidas por la Secretaría e interpretadas por</i>	El CENACE, en cumplimiento al Convenio celebrado el 25 de agosto de 2015 con Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), y a las Disposiciones Generales en materia del Programa de Cadenas Productivas, registra en el portal de Nacional Financiera (NAFINET), las cuentas por pagar de los proveedores y contratistas, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia, eficiencia en los pagos y la oportunidad de obtener liquidez a los proveedores y contratistas sobre sus cuentas por cobrar.

<i>la unidad administrativa de la misma que ejerza las facultades de coordinación con las instituciones de banca de desarrollo. (...)"</i>	
--	--

- Medidas conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. *Del Ejercicio del Gasto Público Federal. - De la Austeridad y Disciplina Presupuestaria.*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Título Tercero, Capítulo IV, de la Del Ejercicio del Gasto Público Federal. - De la Austeridad y Disciplina Presupuestaria.	
ARTÍCULO	CUMPLIMIENTO
<i>"Artículo 61.- Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.</i> <i>Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables a los programas del ejecutor del gasto que los genere.</i> <i>Por cuanto hace al Poder Ejecutivo Federal, dichos ahorros se destinarán a los programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo.</i> <i>El Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias competentes, establecerá los criterios generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la Administración Pública Federal, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reducir gastos de operación. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que</i>	En materia de recursos materiales y derivado de las disposiciones a nivel Gobierno Federal se refuerza la aplicación de los criterios de austeridad, de acuerdo con lo siguiente: - Para el consumo de combustible se lleva un control de recorridos y rendimiento de cada vehículo oficial utilizado. - Se verificó el cumplimiento de los lineamientos internos establecidos en el año 2019 sobre el uso y control del parque vehicular. Por otra parte, en el CENACE se realizaron las actividades necesarias para dar cumplimiento al Programa Nacional de Combate a la Corrupción e Impunidad y Mejora de la Gestión Pública (PNCCIMGP) y a los indicadores asociados en materia de: a) combate a la corrupción, b) combate a la impunidad, c) mejora de la gestión pública, d) profesionalización y gestión eficiente de recursos humanos y e) uso de bienes.

permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso.

A fin de lograr los objetivos a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal deberá emitir un programa, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 30 de agosto del primer año de gobierno de la administración del Ejecutivo Federal.

Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales.

Dicho programa será de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades, incluyendo aquéllas a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, y deberá considerar al menos, los siguientes aspectos:

I. Establecer mecanismos para monitorear anualmente la evolución de los recursos destinados a gasto corriente estructural ejercido;

II. Promover el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales del gobierno;

III. Simplificar los procesos internos y eliminar aquellos que no están relacionados con las actividades sustantivas del ente público contribuyendo a la transparencia y a la rendición de cuentas;

IV. Establecer los lineamientos para reorientar los recursos de la Administración Pública Federal, en caso de que se realicen reestructuras a las dependencias y entidades;

V. Establecer las medidas para lograr una distribución de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública Federal que permita hacer más eficiente la actuación del gobierno;

VI. Estrategias para modernizar la estructura de la Administración Pública Federal a fin de contar con recursos para ofrecer mejores bienes y servicios públicos;

VII. Estrategias para enajenar aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, y

Respecto a la fracción VII, en el CENACE se elaboró el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles correspondiente al año 2024 y se le dio seguimiento al avance de los Programas de 2018 al 2023, donde hubo avances importantes respecto a la enajenación de bienes que se realiza a través de un convenio con el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP).

Por lo anterior, se informa lo siguiente:

- Se indican los avances de la transferencia de bienes muebles al INDEP del ejercicio 2018 al 202.
- Las cifras acumuladas del Programa de Bajas son: 5,033 bienes autorizados para baja, 5,032 (99.98%) transferidos al INDEP; enajenados por el INDEP 3,101 (61.63%) y 1,931 pendientes de enajenación.

VIII. Establecer esquemas para que la Secretaría brinde apoyo técnico a las dependencias y entidades en la elaboración de sus programas de aseguramiento y manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuentan, así como en el proceso de siniestros reportados a las compañías de seguros con las que mantengan celebrados contratos de seguros sobre bienes."	Con respecto a la fracción VIII, el CENACE se apegó a las Especificaciones Técnicas y Administrativas de las contrataciones consolidadas del Aseguramiento del parque vehicular y Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para participar en los procedimientos de contratación consolidados a nivel Gobierno Federal para los años 2023 y 2024.
"Artículo 62.- Los ejecutores de gasto podrán realizar contrataciones de prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, siempre y cuando: I. Cuenten con recursos para dichos fines en el Presupuesto de Egresos; II. Las personas físicas y morales que presten los servicios no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria; III. Las contrataciones de servicios profesionales sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados; IV. Se especifiquen los servicios profesionales a contratar, y V. Se apeguen a lo establecido en el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones generales aplicables."	Respecto a las solicitudes de la contratación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, recibidas en el área de adquisiciones del Corporativo, se verifica el cumplimiento de los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (LAASSP), así como el 71 y 72 de su Reglamento: • Que la erogación este autorizada por escrito y por el Director General del CENACE, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha atribución • La entrega del dictamen del área respectiva, indicando que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización • Constancia de la verificación en el CENACE sobre la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate. • Remisión a la coordinadora de sector una descripción sucinta del objeto de los contratos que en estas materias celebren, así como de sus productos.

	• Que de acuerdo al artículo 41 de LAASSP, se deba aplicar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación y solo se podrá realizar una Adjudicación Directa cuando la información que se tenga que proporcionar a los licitantes para la elaboración de su proposición se encuentre reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. • Cuando no existan instituciones o centros con las características indicadas en la viñeta anterior, deberá integrarse al expediente un escrito firmado por el titular del Área requirente que así lo indique, adjuntando las constancias que lo acrediten.
<i>"Artículo 63.- Los titulares de los ejecutores de gasto autorizarán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones generales aplicables.</i> <i>Los ejecutores de gasto deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.</i>	Se informa que se requirió la asistencia de dos servidores públicos al congreso "Encuentro Latinoamericano de Usuarios de las herramientas de PSR" en Panamá, además de la asistencia de un servidor al "World Energy Congress" en Rotterdam, Países Bajos.

En materia de gastos de vehículos, viajes oficiales, bienes y servicios, los ejecutores de gasto deberán observar lo siguiente:

I. Vehículos: Sólo podrán adquirirse las unidades nuevas que resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial, aquéllos que presten directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas.

II. Bienes y Servicios: Los ejecutores de gasto deberán racionalizar el gasto de los servicios de telefonía, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, y pasajes a lo estrictamente indispensable, y

III. Se promoverá la contratación consolidada de materiales, suministros, mobiliario y demás bienes, así como de los servicios cuya naturaleza lo permita, en términos de la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades se abstendrán de realizar adquisiciones de

Con respecto a los gastos de vehículos, viajes oficiales, bienes y servicios se informa lo siguiente:

I. Vehículos: No se adquirieron vehículos nuevos.

II. Bienes y Servicios:

- Para el consumo de combustible se lleva un control de recorridos y rendimiento de cada vehículo oficial utilizado.
- Para el arrendamiento de parque vehicular, se informa que en el año 2023 se realizaron dos procedimientos de contratación consolidados a nivel institucional con vigencia hasta diciembre de 2024.
- Con respecto a los contratos de arrendamiento de inmuebles, en el mes de diciembre de 2024 se realizó la renovación de los contratos de arrendamiento de los pisos 3 y 12, cumpliendo con la normatividad vigente.
- No se remodelaron las oficinas.

En el año 2024 el CENACE participó en todas las contrataciones consolidadas a nivel Gobierno Federal y por Contratos Marco, relacionados con los bienes o servicios necesarios para la Entidad, las cuales se mencionan a continuación, así como los

<i>inmuebles sin la previa justificación costo-beneficio y autorización en los términos de las disposiciones aplicables.</i>	Contratos de años anteriores con vigencia en 2024: • Contratación plurianual consolidada del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales (Artículo 1, LAASSP). • Contratación plurianual consolidada de aseguramiento integral del parque vehicular (Artículo 41 fracción III, LAASSP). • Servicio integral de limpieza plurianual (Contrato Marco, Artículo 41 fracción XX, LAASSP). • Servicio administrado de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos plurianual (Artículo 41 fracción XX, LAASSP). • Servicios integrales de jardinería y fumigación 2024 (Contrato Marco, Artículo 41 fracción XX, LAASSP) • Servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional para el ejercicio (Artículo 1 y Artículo 26 fracción I, LAASSP). • Servicio para el contrato abierto de máximos y mínimos de servicios de licenciamiento, soporte y servicios en la Nube Microsoft (Contrato Marco, Artículo 41 fracción XX, LAASSP). • Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos (Contrato Marco, Artículo 41 fracción XX, LAASSP).
---	---

	• Renovación de servicios de actualización y soporte técnico y servicios Oracle (Contrato Marco, Artículo 41 fracción XX, LAASSP). • Adquisición consolidada de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal (Artículo 26 fracción I y 41 fracción VII, LAASSP). • Suministro de materiales y útiles de oficina, de material y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos y de productos alimenticios para el personal en las instalaciones (Tienda Digital). Así mismo, en el CENACE se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de contratación consolidados: • Servicios de protección, custodia, vigilancia de bienes e instalaciones (Institucional y Regional) (Artículo 1 y Artículo 26 fracción I, LAASSP). • Servicio de reservación, adquisición y entrega de boletos de transportación aéreos, nacional, e internacional (Artículo 41 Fracción III, LAASSP). • Servicio de telefonía celular y datos móviles (Artículo 42, LAASSP). • Servicio de Telefonía Fija (Artículo 26 fracción I, LAASSP). • Servicio de arrendamiento de transporte vehicular terrestre dentro del territorio nacional, para el Centro Nacional de Control de Energía (Artículo 41 fracción III, LAASSP).
--	---

	• Servicio de capacitación a distancia, curso de diseño de cursos de formación de capital humano y curso de formación de instructores internos y obtención de la certificación (Artículo 42, LAASSP). • Servicio de impartición de cursos de capacitación a distancia de Microsoft Office para el personal del Centro Nacional de Control de Energía (Artículo 42, LAASSP). • Derechos de uso y servicios de mantenimiento de software diverso para CENACE (Artículo 26 Fracción I, LAASSP). • Adquisición de sistema de torretas para la operación del Sistema Eléctrico Nacional (Artículo 26 Fracción I, LAASSP). • Servicio Integral para la asistencia y participación del CENACE en la RVP-AI y en la ROC&C 2023 (Artículo 42, LAASSP). • Servicio de Auditoría Externa para dictaminar los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 del CENACE (Artículo 41 fracción I, LAASSP). • Servicio de mantenimiento y soporte técnico a video murales (Artículo 26 Fracción I, LAASSP). • Adquisición de Acumuladores para UPS (Artículo 26 Fracción I, LAASSP). • Cursos especializados en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones (Artículo 26 Fracción I, LAASSP).
--	---

	• Convenio Específico de prestación de servicios del "Sistema de información financiera ERP SAP" entre la Comisión Federal de Electricidad y el Centro Nacional de Control de Energía (Artículo 1, LAASSP). • Convenio Específico relativo a los servicios de renta, soporte mantenimiento y capacitación de los Sistemas informáticos que proporciona la Unidad de Administración del Sistema Integral de Recursos Humanos (SIRH) de la Comisión Federal de Electricidad y el Centro Nacional de Control de Energía (Artículo 1, LAASSP). • Contratación plurianual del servicio de soporte técnico y mantenimiento de licencias de software de OSISoft (Artículo 41 Fracción I, LAASSP). Estas contrataciones contribuyeron con el objetivo de obtener mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad. Finalmente, que no se ha tenido la necesidad de adquirir algún inmueble
--	--

- Medidas conforme a lo establecido en los capítulos Segundo, Tercero y Cuarto de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.

Capítulos Segundo, Tercero y Cuarto de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal. DOF 18-09-2020	
ARTÍCULO	CUMPLIMIENTO
"CAPÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS <i>7. Los recursos públicos deberán ejercerse con estricto apego a lo previsto en la Ley, la LFPRH, el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal y demás disposiciones aplicables, observando lo siguiente:</i> <i>I. Las asignaciones y apoyos de recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios se ajustarán a sus presupuestos autorizados, con apego a la normatividad aplicable y bajo los criterios de racionalidad y eficiencia.</i> <i>II. Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros y servicios generales, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar las metas institucionales. En el caso de las partidas específicas relacionadas con los conceptos de telefonía, telefonía celular, servicios de comunicación e internet, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, energía eléctrica, viáticos, alimentación, remodelación de oficinas, papelería y útiles de oficina, consumibles del equipo de cómputo, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, los montos erogados no podrán exceder los montos ejercidos en el presupuesto</i>	El 4 de mayo del 2022 la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP emitió el oficio Núm. 307-A.-0714 en el que comunicó el "Procedimiento que se deberá observar para la presentación de solicitudes de autorización presupuestaria en materia de austeridad"; en éste se establecieron los términos para la presentación y trámite de las solicitudes de autorización presupuestaria en materia de austeridad a que se refieren el artículo 10 de la LFAR y los numerales 7, fracción II, 14, fracción VI, 18 fracciones I, inciso a) y III, inciso c), y 21 segundo párrafo, de los lineamientos de austeridad aplicable en todo el ámbito de la Administración Pública Federal. En cumplimiento de la circular citada, el CENACE ha realizado las siguientes gestiones en materia de austeridad: • En la Sesión 50a. Extraordinaria del Consejo de Administración con fecha del 20 de febrero de 2024 se aprobaron los criterios y directrices en materia de Austeridad Republicana para el ejercicio fiscal 2024 en el CENACE, y se instruyó al Director General a

inmediato anterior, una vez considerados los incrementos de precios con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor reportado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo anterior con excepción de las autorizaciones presupuestarias que otorgue la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Subsecretaría de Egresos.

III. Los Entes Públicos deberán cumplir con las obligaciones de retención y entero de contribuciones, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo la obligación de retener y enterar el impuesto sobre la renta al personal contratado con cargo al capítulo de servicios personales, así como la correspondiente al impuesto al valor agregado por los actos o actividades que realicen proveedores o contratistas."

realizar las gestiones y trámites correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el acuerdo CA-003/2024-50.

• Con oficio CENACE/DAF-469/2024 del 31 de mayo de 2024, se solicitó apoyo a la SENER, en calidad de Coordinadora del Sector para solicitar ante la SHCP las autorizaciones en materia de austeridad, la cual fue contestada mediante oficio 411/0924/2024 del 7 de junio de 2024, en el que se remite la contestación por parte de la SHCP mediante oficio 415/DGPYPB/2024/1364, en el que se indica que el CENACE cumpla con lo señalado en el procedimiento establecido por la Unidad de Política y Control Presupuestario en materia de austeridad.

• Mediante oficio CENACE/DAF/838/2024 del 19 de diciembre de 2024, el CENACE solicitó autorización para 16 partidas de austeridad, las cuales se consideraron relevantes de acuerdo con el avance de su gasto.

• En respuesta, con oficio No. SENER.411/2297/2024 del 23 de diciembre la Secretaría de Energía (SENER) notificó al CENACE lo siguiente:

"Por lo expuesto, me permito informar que esta Dirección General llevó a cabo la revisión de los montos ejercidos al período reportado por esa Entidad, determinando que previo a la autorización de la SHCP, las erogaciones ya han sido realizadas en las

	<i>partidas solicitadas, por lo que no es posible gestionar la autorización solicitada, ya que contraviene con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR)...</i> • Por lo que, en el ejercicio fiscal 2024 se presentaron 16 partidas con un erogado mayor en términos reales al erogado en 2023.
"CAPÍTULO TERCERO DISPOSICIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS <i>8. En materia de servicios personales se deberán observar las disposiciones siguientes:</i> <i>1. Se podrán llevar a cabo modificaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, siempre y cuando sean a costos compensados y dichas modificaciones en ningún caso incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales. Los Entes Públicos procurarán abstenerse de solicitar la creación de plazas en los niveles más altos de los grupos jerárquicos. Asimismo, para realizar dichas modificaciones se deberá contar con la autorización presupuestaria expresa de la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, y en lo que corresponda, con la autorización de la Secretaría.</i>	Fracción I Mediante oficios Nos. 411/UPCP/2024/0030 y 415/DGPYPB/2024/0110 del 11/01/2024 y 12/01/2024, respectivamente, se informó que desde el ámbito del control presupuestario de los servicios personales, se otorga la autorización presupuestaria de 134 plazas de personal de mando de carácter eventual, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con carácter no regularizable. En atención a los oficios con Nos. CENACE/DAF/797/2024 del 06/12/2024 y SENER.410.0.2130/2024 del 18/12/2024, a través de los cuales se envió para su registro el escenario organizacional CNC_EVE_20242410211131 con folio SFP1825TOM0021ING ingresado en el sistema RH-Net de la SABG, con similar No. SBG/UPSP/DGORB/0022/2025 del 30/01/2025 se informó el registro de 134 plazas de mando de carácter eventual del

II. <i>No se podrán crear plazas, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquéllas que sean resultado de reformas jurídicas.</i> III. <i>Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública. Las funciones complementarias, así como las transversales que realicen las unidades de igualdad de género no se considerarán duplicadas.</i> IV. <i>Las estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes no deberán reportar crecimientos, salvo en los casos que aprueben la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, y la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, debiendo considerar que no exista duplicidad de funciones.</i> V. <i>Sólo se permitirá la asignación de chofer a partir de subsecretarios de Estado o equivalentes y hasta los niveles superiores, así como a las o los titulares de las entidades paraestatales.</i> VI. <i>No se realizará la contratación de asesores o asesoras para grupos jerárquicos inferiores al de subsecretario de Estado o su equivalente de los Entes Públicos; así mismo no se podrá incrementar la plantilla de asesores mediante la creación de plazas para dicho fin.</i>	CENACE con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. Fracción II No aplica. Fracción III En el CENACE no existe duplicidad de funciones. Fracción IV. No aplica. Fracción V. No aplica. Fracción VI. No aplica.
--	--

VII. La contratación de personal, así como el ejercicio presupuestario de las partidas destinadas para este fin, deberán sujetarse a la normatividad, plantillas, tabuladores autorizados y, en su caso, al monto presupuestario autorizado.	Fracción VII. El CENACE al cierre del ejercicio fiscal 2024 contaba con 1,138 plazas presupuestarias de carácter permanente, de las cuales 33 eran de mando con curva salarial del sector central, y 1,105 operativas de confianza con curva salarial específica, lo que representó un gasto en servicios personales del orden de \$1,845,469,469.0, es decir, un incremento del 4.9% respecto a lo erogado durante el ejercicio 2023 en términos nominales, y un ligero aumento del 0.3% en términos reales.
VIII. La contratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios con cargo al capítulo de servicios personales deberá atender a una necesidad debidamente fundada y motivada por parte de los Entes Públicos (...)	Fracción VIII. No aplica.
IX. Los Entes Públicos únicamente podrán contratar prestadores de servicios profesionales por honorarios con cargo al capítulo de servicios personales si cuentan con el presupuesto autorizado respectivo. Se deberá reducir al mínimo indispensable el número y costo de contratación de estos prestadores de servicios profesionales.	Fracción IX. No aplica.
X. Los Entes Públicos deberán adecuar sus estructuras orgánicas, sus reglamentos interiores, sus estatutos orgánicos y la demás normatividad de operación y funcionamiento, conforme a los grupos, grados y niveles autorizados en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y en las demás disposiciones aplicables.	X. La estructura orgánica básica del CENACE, se encuentra registrada conforme a su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de abril de 2018.
XI. Sólo podrán subsistir en el extranjero las delegaciones u oficinas de representación de los Entes Públicos que correspondan a las áreas de seguridad nacional e impartición de justicia. Para la	Fracción XI. No aplica.

más eficaz y eficiente atención de los asuntos en representación del Estado Mexicano y de la ejecución de la política exterior, la Secretaría de Relaciones Exteriores autorizará y administrará delegaciones u oficinas en el exterior para atender y resolver temas o aspectos específicos que correspondan a las atribuciones conferidas a los demás Entes Públicos, y para lo cual se deberá contar con las autorizaciones presupuestarias correspondientes.

XII. Los recursos humanos se deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas, anticorrupción y honradez para mejorar la prestación del servicio público, debiendo desempeñar sus actividades con apego a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de conformidad con las disposiciones específicas en materia de recursos humanos, organización y, en su caso, servicio profesional de carrera, que emitan la Secretaría de Hacienda y la Secretaría en el ámbito de sus respectivas competencias.

XIII. Los Entes Públicos deberán emitir su código de conducta en concordancia con lo dispuesto en la Ley, debiendo cada servidor público protestar cumplirlo.

9. Para aquellos casos en los que las condiciones lo permitan y que no generen costos adicionales, las unidades administrativas de los Entes Públicos podrán implementar esquemas de trabajo a distancia para las personas servidoras públicas, y para lo cual deberán contar con el visto bueno de la Oficialía Mayor, de la

Fracción XII.

Los recursos humanos se administran con apego a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Fracción XIII.

El CENACE cuenta con un código de Conducta, el cual fue revisado y actualizado en la Tercera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Ética; siendo autorizado por el Titular del CENACE el 6 de noviembre de 2023.

9. El CENACE lleva a cabo esquemas de trabajo en casa para las personas servidoras públicas, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas.

<i>Unidad de Administración y Finanzas o los equivalentes del Ente Público que corresponda.</i> <i>10. Las personas servidoras públicas no podrán recibir retribución, compensación, salarios, pagos o prestaciones adicionales a lo que correspondan al puesto, nivel, tabulador y presupuesto autorizados. (...)</i> <i>11. Los Entes Públicos deberán de abstenerse de adicionar en las condiciones generales de trabajo o en los contratos colectivos de trabajo prestaciones como jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, así como seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones a que se refiere el artículo 22 de la Ley.</i> <i>12. Se podrá otorgar a las personas servidoras públicas, cuyo desempeño ponga en riesgo su seguridad o su salud, la potenciación del seguro de vida institucional..."</i>	10. En el CENACE se otorgan las prestaciones que corresponden al puesto, nivel, tabulador y presupuesto autorizados, a pegándose a la normatividad vigente en la materia. 11. En el último Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el CENACE y el SUTERM no se adicionan prestaciones como jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, así como seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones a que se refiere el artículo 22 de la Ley. 12. No aplica.
"CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES <i>13. Con el fin de promover la disminución de costos, la adquisición y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios, se realizará preferentemente de forma consolidada con el objeto de lograr mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, de conformidad con el marco normativo aplicable.</i>	En el año 2024 el CENACE participó en todas las contrataciones consolidadas a nivel Gobierno Federal y por Contratos Marco, relacionados con los bienes o servicios necesarios para la Entidad, las cuales se mencionan a continuación, así como los Contratos de años anteriores con vigencia en 2024:

Para efectos de lo anterior, corresponderá a la Secretaría de Hacienda determinar los bienes y servicios que serán contratados de manera consolidada; así como aquellos procedimientos en que fungirá como área consolidadora de los procedimientos de contratación de dichos bienes y servicios o, en su caso, determinar la dependencia o entidad que llevará a cabo el procedimiento de contratación consolidado, en términos del marco normativo aplicable.

- Contratación plurianual consolidada del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales (Artículo 1, LAASSP)
- Contratación plurianual consolidada de aseguramiento integral del parque vehicular (Artículo 41 fracción III, LAASSP)
- Servicio integral de limpieza plurianual (Contrato Marco, Artículo 41 fracción XX, LAASSP)
- Servicio administrado de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos plurianual (Artículo 41 fracción XX, LAASSP)
- Servicios integrales de jardinería y fumigación 2024 (Contrato Marco, Artículo 41 fracción XX, LAASSP)
- Servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional para el ejercicio (Artículo 1 y Artículo 26 fracción I, LAASSP)
- Servicio para el contrato abierto de máximos y mínimos de servicios de licenciamiento, soporte y servicios en la Nube Microsoft (Contrato Marco, Artículo 41 fracción XX, LAASSP)
- Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos (Contrato Marco, Artículo 41 fracción XX, LAASSP)
- Renovación de servicios de actualización y soporte técnico y servicios Oracle (Contrato Marco, Artículo 41 fracción XX, LAASSP)
- Adquisición consolidada de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal (Artículo 26 fracción I y 41 fracción VII, LAASSP)
- Suministro de materiales y útiles de oficina, de material y útiles para el procesamiento en equipos y bienes

	informáticos y de productos alimenticios para el personal en las instalaciones (Tienda Digital) Así mismo, en el CENACE se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de contratación consolidados: • Servicios de protección, custodia, vigilancia de bienes e instalaciones (Institucional y Regional) (Artículo 1 y Artículo 26 fracción I, LAASSP) • Servicio de reservación, adquisición y entrega de boletos de transportación aéreos, nacional, e internacional (Artículo 41 Fracción III, LAASSP) • Servicio de telefonía celular y datos móviles (Artículo 42, LAASSP) • Servicio de Telefonía Fija (Artículo 26 fracción I, LAASSP) • Servicio de arrendamiento de transporte vehicular terrestre dentro del territorio nacional, para el Centro Nacional de Control de Energía (Artículo 41 fracción III, LAASSP) • Servicio de capacitación a distancia, curso de diseño de cursos de formación de capital humano y curso de formación de instructores internos y obtención de la certificación (Artículo 42, LAASSP) • Servicio de impartición de cursos de capacitación a distancia de Microsoft Office para el personal del Centro Nacional de Control de Energía (Artículo 42, LAASSP) • Derechos de uso y servicios de mantenimiento de software diverso para CENACE (Artículo 26 Fracción I, LAASSP) • Adquisición de sistema de torretas para la operación del Sistema Eléctrico Nacional (Artículo 26 Fracción I, LAASSP) • Servicio Integral para la asistencia y participación del CENACE en la RVP-AI y en la ROC&C 2023 (Artículo 42, LAASSP)
--	--

14. En materia de contratación de bienes y prestación de servicios se deberán observar las siguientes reglas:	• Servicio de Auditoría Externa para dictaminar los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 del CENACE (Artículo 41 fracción I, LAASSP) • Servicio de mantenimiento y soporte técnico a video murales (Artículo 26 Fracción I, LAASSP) • Adquisición de Acumuladores para UPS (Artículo 26 Fracción I, LAASSP) • Cursos especializados en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones (Artículo 26 Fracción I, LAASSP) • Convenio Específico de prestación de servicios del "Sistema de información financiera ERP SAP" entre la Comisión Federal de Electricidad y el Centro Nacional de Control de Energía (Artículo 1, LAASSP) • Convenio Específico relativo a los servicios de renta, soporte mantenimiento y capacitación de los Sistemas informáticos que proporciona la Unidad de Administración del Sistema Integral de Recursos Humanos (SIRH) de la Comisión Federal de Electricidad y el Centro Nacional de Control de Energía (Artículo 1, LAASSP) • Contratación plurianual del servicio de soporte técnico y mantenimiento de licencias de software de OSISoft (Artículo 41 Fracción I, LAASSP) Estas contrataciones contribuyeron con el objetivo de obtener mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad.
--	--

I. Los Entes Públicos deberán llevar a cabo adquisiciones o arrendamientos de bienes y prestación de servicios, buscando la máxima economía y eficiencia, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos conforme a las disposiciones legales aplicables.

II. Las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la prestación de servicios, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas de conformidad con las disposiciones aplicables.

La justificación a que refiere el párrafo anterior deberá rendirse en los términos del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La justificación a que refiere el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley, se tendrá por realizada con la entrega de la copia del escrito de justificación que establece el artículo 40, párrafos segundo y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá entregar el titular del área responsable de la contratación mediante informe ante el órgano interno de control que corresponda

I. El CENACE ha realizado todos los procedimientos de contratación en apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas (LOPSRM), buscando siempre la máxima economía, eficiencia y funcionalidad. Lo anterior, apegado a lo establecido en los acuerdos asociados a los montos máximos de contratación aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

II. Los procedimientos de contratación mediante licitación pública realizados durante 2024 de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios, representan un monto acumulado de \$424.35 mdp equivalentes al 91.5% del monto de participación, conforme al indicador número 5.

Cabe señalar, que el 91.5% antes mencionado, corresponde a los 58 contratos y 13 convenios modificatorios que resultaron de 30 procedimientos de contratación de Licitación Pública.

Así mismo, en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, se realizaron 2 procedimientos de licitación pública, 3 de adjudicación directa con fundamento en el artículo 27 y 43 de la LOPSRM.

El monto de las licitaciones públicas representa \$3.98 mdp que equivalen al 77.9% del monto total del presupuesto contratado.

a más tardar el último día hábil de cada mes, junto con el dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato.

La presente justificación le será aplicable a los contratos que derivan de los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, que se fundamenten en alguno de los supuestos previstos en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, excepto los previstos en las fracciones IV y XII de dicho artículo.

III. Las adquisiciones y contrataciones de servicios con terceros que realicen los Entes Públicos para abastecerse de los insumos y suministros relacionados con papelería, útiles de oficina, fotocopiado, consumibles del equipo de cómputo, utensilios en general, así como mobiliario y equipo de oficina, requeridos para el desempeño de sus actividades, deberán reducirse al mínimo indispensable (...).

IV. La adquisición o arrendamiento de bienes y la prestación de servicios de cualquier tipo de Tecnologías de Información y Comunicaciones se podrá realizar únicamente cuando se cuente con los recursos presupuestarios suficientes en el ejercicio fiscal de que se trate para que el Ente Público se encuentre en posibilidad de afrontar los compromisos contractuales y se haya justificado en función del servicio, su actualización y costo, cuidando que en todos los casos se observen los criterios de compatibilidad, racionalidad y austeridad, privilegiando el uso de software libre(...)

Para los casos de excepción de la licitación pública, se informa que en los expedientes se encuentran las justificaciones correspondientes.

Por otra parte, se entregó mensualmente el informe al Órgano Interno de Control Específico, asociado en cumplimiento del artículo 40 de la LAASSP y 41 de la LOPSRM.

III. Se adquirieron los artículos de oficina mínimos necesarios, teniendo una justificación de cada área de dicha necesidad a través de la plataforma de Tienda Digital y no se adquirió mobiliario ni equipo de oficina.

Con respecto, al servicio de fotocopiado se realizó una contratación consolidada en el año 2021, a través de la estrategia de contratación por Contrato Marco de la SHCP y para el año 2024 continuó vigente mediante Convenios Modificatorios.

IV. Para las adquisiciones y arrendamientos de bienes y la prestación de servicios de cualquier tipo de Tecnologías de Información y Comunicaciones se verificó que se contará con presupuesto autorizado y que los expedientes cuenten con las autorizaciones normativas en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación y cuando fue factible se realizaron a través de los Contratos Marco establecidos por el Gobierno Federal.

V. Los Entes Públicos limitarán las contrataciones de servicios de asesorías, consultorías, para la elaboración de estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, las cuales se realizarán exclusivamente cuando la prestación de dichos servicios no implique el desempeño de funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de los Entes Públicos, y siempre y cuando sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados. VI. Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos para el transporte y traslado de servidores públicos cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres UMA diaria vigente(...) VII. La contratación del arrendamiento de vehículos deberá ser integral, por lo que se deberán incluir los mantenimientos preventivos y correctivos de las unidades. Los vehículos adquiridos o arrendados deberán destinarse para fines estrictamente oficiales y deberán de pernoctar en los sitios oficiales del Ente Público. VIII. En caso de que un vehículo oficial para el traslado de servidores públicos pernocte fuera de los sitios oficiales de los Entes Públicos, será responsabilidad del servidor público que tenga a su cargo la custodia del vehículo informar, sin excepción alguna, a la Oficialía Mayor o Unidad de Administración y Finanzas o equivalente, según corresponda de los Entes Públicos, las razones que justifican dicha circunstancia.	V. Respecto a las contrataciones de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, recibidas en el área de adquisiciones del Corporativo, se verifica el cumplimiento de los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (LAASSP), así como el 71 y 72 de su Reglamento. VI. En el CENACE no se han adquirido ni arrendado vehículos para el transporte y traslado de servidores públicos cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres UMA diaria vigente. VII. Para el servicio de arrendamiento de transporte vehicular terrestre dentro del territorio nacional, para el CENACE, se informa que en el año 2023 se realizaron dos procedimientos de contratación consolidados a nivel institucional, los cuales incluyen los mantenimientos preventivos y correctivos de las unidades, para el periodo 2023-2024. VIII. En el CENACE se realizaron lineamientos internos para dar cumplimiento a la fracción VIII y se cuenta con las justificaciones necesarias para pernoctar fuera de los sitios oficiales de la entidad para el cumplimiento de las funciones sustantivas.
--	---

IX. Únicamente podrán contar con choferes y vehículos asignados el Titular del Ejecutivo Federal, los secretarios, subsecretarios o equivalentes. Las personas titulares de las áreas que tengan asignados vehículos oficiales, tendrán a su cargo la custodia, cuidado, conservación y buen uso de la unidad vehicular, así como requerir de forma oportuna la realización de la inspección, mantenimiento y verificación de emisión de gases, según corresponda (...)	IX. El Director General es el único que cuenta con vehículo fijo. Se asignó parque vehicular a cada Unidad Administrativa para el cumplimiento de sus funciones sin que estén asignados a servidores públicos. Los lineamientos de uso interno prevén el llenado de bitácoras, inspecciones físicas y verificaciones.
X. Los vehículos aéreos deberán ser destinados a actividades de seguridad pública y nacional, defensa, marina, fuerza aérea, de protección civil, así como para el traslado de enfermos. Aquellos que no cumplan con esta función serán enajenados asegurando las mejores condiciones para el Estado(...)	X. El CENACE no cuenta con vehículos aéreos.
15. No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, salvo los casos estrictamente indispensables para la operación institucional, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y con la autorización de la Secretaría de Hacienda, por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conforme a las disposiciones aplicables, buscando la máxima economía, eficiencia y funcionalidad.	En el CENACE no se han llevado a cabo nuevos arrendamientos de bienes inmuebles, solo se le ha dado continuidad a los servicios que se han contratado desde la creación de la entidad como Organismo Público Descentralizado, los cuales han sido disminuidos en los años 2019, 2020 y 2023 buscando las mejores condiciones y aplicando la normatividad vigente en la materia.
16. Queda prohibida la remodelación de inmuebles con fines estéticos, así como la compra de mobiliario de lujo (...)	No se realizaron remodelaciones de las oficinas ni se adquirió mobiliario de lujo.
17. Los Entes Públicos deberán adoptar las medidas necesarias para la preservación, mantenimiento y reparación de los bienes propiedad o al servicio de la nación; por lo que las personas servidoras públicas están obligadas a cuidar los bienes muebles e	Se realizan anualmente contrataciones para el mantenimiento y reparación de los bienes muebles e inmuebles que ocupa el personal del CENACE.

inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo y que les sean otorgados para el cumplimiento de sus funciones.

18. La contratación de los servicios que se mencionan en el presente lineamiento se limitará a lo estrictamente requerido para el trabajo sustancial y la operación del ente público, los cuales deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente y observar lo siguiente:

I. Servicio de fotocopiado.

a) Los servicios de fotocopiado no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación, a excepción de las autorizaciones presupuestarias que otorgue la Secretaría de Hacienda por conducto de la Subsecretaría de Egresos, previa justificación y conforme a lo dispuesto en el numeral 7, fracción II, de los presentes Lineamientos.

b) El servicio de fotocopiado deberá otorgarse, preferentemente, en centros de apoyo colectivo evitando en lo posible el uso de copiadoras por oficina, con excepción de las indispensables para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Institución, o cuando se trate de unidades administrativas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial.

c) El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en sustitución correos electrónicos, dispositivos de almacenamiento electrónico, digitalización en discos y todo tipo de

Con respecto, al servicio de fotocopiado se realizó una contratación consolidada en el año 2021, a través de la estrategia de contratación por Contrato Marco de la SHCP y para el año 2024 continuó vigente mediante Convenios Modificatorios.

medios electrónicos que apoyen la reducción del gasto en este rubro.

d) Deberá evitarse fotocopiar publicaciones completas, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.

II. Servicios de comunicación, internet y telefonía fija(...)

III. Servicio de telefonía móvil (...)

IV. Servicio de energía eléctrica:

a) Presentar ante la Secretaría, en los primeros 10 días hábiles de cada ejercicio fiscal, un plan para la reducción de los gastos de servicios de energía eléctrica, para lo cual se tomarán en cuenta las opiniones que en esta materia emita la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

b) Priorizar la instalación de luminarias de bajo consumo de energía.

c) Implementar campañas al interior de los Entes Públicos para concientizar a las personas servidoras públicas de la importancia de mantener apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.

V. Servicio de agua potable:

a) Efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias de los Entes Públicos, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación.

b) Priorizar la instalación de llaves con dispositivos especiales de ahorro de agua en muebles de baño que ayuden a racionalizar su uso.

c) Implementar campañas al interior de los Entes Públicos para concientizar a las personas servidoras públicas de la

Con respecto al consumo de energía eléctrica, el CENACE da cumplimiento al Programa de Eficiencia Energética en la Administración Pública Federal coordinado por la Secretaría de la Función Pública, lo que garantiza que no haya derroche en este rubro.

En relación con el agua potable se mantienen los niveles de consumo de otros años con lo que se demuestra que no existe derroche.

importancia de cuidar el agua, así como de reportar cualquier fuga de manera inmediata.

19. Las áreas competentes de los Entes Públicos deberán llevar un puntual control de los almacenes de bienes consumibles e insumos de oficina. Para tal efecto, deberán establecer medidas al interior de cada Ente Público para generar ahorros en estas materias (...)

20. Las áreas competentes de los Entes Públicos deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles, así como instrumentar las acciones necesarias, conforme la norma vigente, para el destino final del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.

21. La contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, se realizará exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria; no puedan realizarse con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados(...)

22. Los gastos en comunicación social y publicidad y cualquier otra erogación

Se lleva un control de los insumos de oficina, mediante formato que contiene además de los artículos solicitados, una justificación de su uso, así mismo se adquiere lo estrictamente necesario.

En el CENACE se elaboró el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles correspondiente al año 2024 y se le dio seguimiento al avance de los programas de 2018 al 2023, donde hubo avances importantes respecto a la enajenación de bienes que se realiza a través de un convenio con el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP)

Las contrataciones de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, recibidas en el área de adquisiciones del Corporativo, se verifica el cumplimiento de los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (LAASSP), así como el 71 y 72 de su Reglamento.

equivalente, no podrán rebasar el monto de su presupuesto aprobado (...)

23. En materia de congresos y convenciones, viáticos y pasajes con cargo a los presupuestos autorizados de los Entes Públicos se deberá observar lo siguiente:

I. No se autorizarán para las personas servidoras públicas de mandos medios y superiores gastos por concepto de alimentación, salvo los comprendidos dentro de los viáticos, congresos o convenciones que para tales fines les correspondan.

II. Las personas servidoras públicas sólo podrán realizar comisiones oficiales para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los programas, las atribuciones o las funciones conferidas al Ente Público.

III. El motivo de las comisiones, congresos y convenciones, se deberá circunscribir al intercambio de conocimientos institucionales; la representación gubernamental; la implementación de proyectos; la atención de la población en su lugar de residencia, y la verificación de acciones o actividades de la Administración Pública Federal, entre otros.

IV. Corresponderá a los titulares de los Entes Públicos autorizar las comisiones que se realicen en el extranjero, y a los titulares de las unidades administrativas lo correspondiente a las comisiones en territorio nacional, conforme a las disposiciones que emitan la Secretaría de Hacienda y la Secretaría.

V. No podrán adquirirse boletos para el traslado al destino de una comisión para

Para la adquisición de boletos de avión se considera que el traslado al destino de una

una fecha que esté a más de un día de la realización del evento que motiva la comisión, ni pasadas 24 horas posteriores a la conclusión del motivo de la comisión para el regreso, a excepción de imposibilidades en razón de saturación o disponibilidad del transporte, misma que deberá estar suficientemente documentada, así como en caso fortuito o de fuerza mayor.

VI. Los portales institucionales publicarán la relación de los servidores públicos que desempeñaron comisiones en el extranjero, la duración de la misma, su objeto y resultado obtenido.

VII. Sólo podrán otorgarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso podrán otorgarse viáticos a personas servidoras públicas que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

La comisión oficial es la tarea o función oficial que se encomienda a una persona servidora pública o que esta desarrolle por razones de su empleo, cargo o comisión, en lugares distintos a los de su centro de trabajo.

VIII. La duración máxima de las comisiones en que se autorice el pago de viáticos y pasajes no podrá exceder de siete días naturales para las realizadas en territorio nacional y de diez días naturales para las realizadas en el extranjero, salvo las comisiones que impliquen actividades de capacitación y de fiscalización, en materia de seguridad pública y nacional o en los supuestos de que su necesidad sea debidamente justificada por los Entes Públicos y sea autorizada por la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Oficialía Mayor.

comisión no tenga fecha que esté a más de un día de la realización del evento que motiva la comisión, ni pasadas 24 horas posteriores a la conclusión del motivo de la comisión para el regreso.

IX. Se prohíbe la adquisición de boletos de transporte aéreo en primera clase o categoría de negocios. La adquisición de boletos y pasajes de transporte aéreo se deberá realizar con tiempo y forma, para tratar de asegurar menores costos. Se deberá optar por tarifas de categoría turista o comercial. Sólo en situaciones de urgencia y de falta de tiempo para su reserva, podrá contratarse otra tarifa, siempre que no sea de primera clase o categoría de negocios, justificando debidamente los motivos por los cuales se hizo.

X. Al término de su comisión, la persona servidora pública deberá rendir al titular de la unidad administrativa correspondiente, un informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados, acompañados, en su caso, de los comprobantes correspondientes, de conformidad con las disposiciones que emitan la Secretaría de Hacienda.

XI. La comprobación de los importes erogados por concepto de viáticos nacionales se efectuará en términos de las disposiciones aplicables mediante la documentación que reúna los requisitos que expidan las personas prestadoras de servicios.

XII. Las personas servidoras públicas que realicen gastos por concepto de viáticos y no cumplan con las disposiciones en materia de comprobación, deberán reembolsar los gastos que se le hubiesen cubierto o, en su caso, no tendrán derecho al reembolso."

Los boletos de transporte aéreo que adquieren en el CENACE son de tarifas de categoría turista o comercial.

IV. IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS MEDIDAS

El presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 del CENACE consideró en su gasto de operación e inversión un total de 35 partidas sujetas a los "Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal", por un monto total de 708,460,390.0 pesos. Sin embargo, se erogaron recursos por 356,777,327 pesos, considerando solo 16 partidas con un ejercicio mayor en términos reales al erogado en 2023.

V. TEMPORALIDAD DE LOS EFECTOS DE LOS AHORROS

Se informa que, adicional a los ajustes en el presupuesto realizados en el ejercicio fiscal 2024, en el CENACE se ha mantenido una constante vigilancia en el destino de los recursos de la entidad, de tal manera que se garantice de manera permanente la adquisición de bienes y servicios propios de las funciones sustantivas y una reducción en costos administrativos.

Asimismo, la política en materia de adquisiciones da preferencia a la adhesión a contrataciones consolidadas, y se prioriza su ejecución a través de licitaciones públicas.

VI. DESTINO DEL AHORRO OBTENIDO

El CENACE como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, tiene ingresos provenientes de las tarifas de operación autorizadas; por lo que, si bien los ahorros generados no son transferidos a otros programas o reintegrados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si permiten mantener tarifas de operación eficientes.

Cabe señalar, que los ingresos del CENACE no están comprendidos en la Ley de Ingresos ni sus gastos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, asimismo, la concentración de sus recursos se realiza en su propia tesorería.

VII. POSIBLES MEJORAS A LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD REPUBLICANA

Considerando que con corte al 31 de diciembre de 2024, se observó un balance negativo del ejercicio por 294,746,836.23 pesos los cuáles fueron cubiertos con disponibilidades de ejercicios anteriores, en el CENACE se han realizado ajustes con la finalidad de mantener un gasto apegado al ingreso real estimado por tarifa, dando cumplimiento a la normatividad en materia de austeridad y cubriendo los requerimientos ligados a la operación sustantiva del Sistema Eléctrico Nacional.

ANEXO I

I. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ENTE PÚBLICO

El análisis e información se reporta en el apartado I. Ejercicio del Gasto Público.

II. INFORMACIÓN POR CONCEPTO DE GASTO DEL ENTE PÚBLICO

En el ejercicio fiscal 2024 se presentaron variaciones mayores al 10% en las siguientes partidas:

- Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos 159.9% en términos reales (103,477 pesos), el incremento se debe a que en el ejercicio 2024 se realizó una mayor adquisición de discos duros.
- Servicio telefónico convencional 31.7% (184,616 pesos), el incremento se debe al pago correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2023, adicionales a los 12 correspondientes a 2024.
- Servicio postal 25.6% (31,290 pesos), el incremento a un mayor volumen de envíos de mensajería y paquetería desde el Corporativo a las Gerencias de Control.
- Arrendamiento de equipo y bienes informáticos 23.5% (5,083,600 pesos), el incremento se debe a un menor ejercicio en 2023, debido a que de enero a julio de ese año se mantuvo un contrato de arrendamiento de equipo de cómputo que estaba vigente desde el 2022, y a partir de agosto de 2023 inició un contrato complemento elevando los equipos arrendados de 593 a 2,699.
- Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos 14.6% (716,856 pesos), el incremento se debe a que en 2023 se iniciaron 2 contratos en modo plurianual, uno para 28 automóviles tipo sedán y 1 tipo SUV, y otro para 16 vehículos tipo sedán. Adicionalmente durante 2024 se arrendaron 3 unidades tipo pickup 4x4.

- Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos 53.2% (3,128,163 pesos), el incremento se debe a la realización de 5 obras de mantenimientos extraordinarios en diferentes Gerencias y el Corporativo.
- Bienes informáticos 239.6% (74,514,409 pesos), el incremento se debe principalmente a la ejecución de los proyectos de Sistemas de Seguridad Informática, Torretas de Comunicación y Modernización de Equipos de Comunicación.

Partida específica de gasto	Gasto ejercido Pesos corrientes ^{1/}							Variación porcentual real del último año reportado respecto de los años anteriores ^{2/}					
	2018 ^{4/}	Administración vigente ^{3/}						2024 vs 2018	vs años anteriores de la administración vigente ^{3/}				
		2019	2020	2021	2022	2023	2024		2024 vs 2019	2024 vs 2020	2024 vs 2021	2024 vs 2022	2024 vs 2023
21401 - Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes	172,301	42,378	22,891	58,694	77,558	61,681	168,202	-26.8%	210.6%	501.5%	145.1%	97.8%	159.9%
31401 - Servicio telefónico convencional	0	5,790,410	3,141,175	1,457,410	831,191	555,120	767,133	na	-89.6%	-80.0%	-55.0%	-15.8%	31.7%
31801 Servicio postal	247,933	328,998	147,199	128,268	135,025	116,620	153,666	-53.5%	-63.5%	-14.5%	2.5%	3.8%	25.6%
32301 - Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	67,477,348	85,844,020	92,561,368	55,973,873	26,863,667	20,596,140	26,696,244	-70.3%	-75.7%	-76.4%	-59.2%	-9.4%	23.5%
32502 - Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos	16,533,035	6,246,645	3,720,324	2,971,339	3,231,507	4,664,154	5,611,205	-74.5%	-29.7%	23.5%	61.5%	58.4%	14.6%
35101 - Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	4,396,453	4,553,314	1,922,183	5,520,446	5,555,888	5,598,486	9,002,957	53.6%	54.7%	283.4%	39.5%	47.8%	53.2%
51501 - Bienes informáticos	0	0	0	0	141,798,974	29,639,621	105,616,866	na	na	na	na	-32.1%	239.6%

NOTA:

1/ Las cifras en el archivo de Excel se deben expresar en pesos.

2/ Corresponde a la variación porcentual real existente entre el gasto ejercido en el año reportado y el gasto ejercido en cada uno de los años anteriores al mismo, considerando el deflactor del Producto Interno Bruto.

3/ Los valores absolutos y las variaciones se reportarán conforme dichos años transcurran durante la administración.

4/ Último año administración previa.

5/ En esta columna, los entes públicos obligados deben señalar, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II, numeral cuarto, apartado I. Ejercicio del gasto público, último párrafo, del Manual, las explicaciones correspondientes derivadas de situaciones supervenientes o contingentes, que presenten variaciones mayores al 10 por ciento real en cada una de las partidas de gasto reguladas por la Ley en el ejercicio fiscal que se reporta en relación con el gasto ejercido en el año inmediato anterior.

III. RECURSOS HUMANOS

Concepto	Estructura organizacional (número de plazas) ^{1/}							Variación absoluta del año reportado respecto de los años anteriores ^{2/}					
	2018 ^{4/}	Administración vigente ^{3/}						2024 vs 2018	vs años anteriores de la administración vigente ^{3/}				
		2019	2020	2021	2022	2023	2024		2024 vs 2019	2024 vs 2020	2024 vs 2021	2024 vs 2022	2024 vs 2023
Total	1,147	1,138	1,138	1,138	1,138	1,138	1,138	-9	0	0	0	0	0
Mando y enlace	42	33	33	33	33	33	33	-9	0	0	0	0	0
	42	33	33	33	33	33	33	-9	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Categorías	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Operativo	1,105	1,105	1,105	1,105	1,105	1,105	1,105	0	0	0	0	0	0
	1,105	1,105	1,105	1,105	1,105	1,105	1,105	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

NOTAS:

1/ El número de plazas debe reportarse en valores enteros por tratarse de unidades cerradas.

2/ La variación absoluta corresponde a la diferencia en el año reportado respecto de los años anteriores de la administración.

3/ Los valores enteros y las variaciones se reportarán conforme dichos años transcurran durante la administración.

4/ Último año administración previa.

Concepto	Tabulador salarial Pesos corrientes ^{1/}							Variación porcentual real del último año reportado respecto de los años anteriores ^{2/}					
	2018 ^{4/}	Administración vigente ^{3/}						2024 vs 2018	vs años anteriores de la administración vigente ^{3/}				
		2019	2020	2021	2022	2023	2024		2024 vs 2019	2024 vs 2020	2024 vs 2021	2024 vs 2022	2024 vs 2023
Total	1,519,300,000	1,609,600,000	1,619,500,000	1,569,600,000	1,657,700,000	1,754,000,000	1,845,469,469	-8.9%	-10.3%	-6.7%	0.6%	1.5%	0.3%
Mando y enlace	58,300,000.0	60,900,000.0	60,300,000.0	61,600,000.0	64,600,000.0	64,400,000.0	66,735,547.4	-14.1%	-14.3%	-9.4%	-7.3%	-5.8%	-1.2%
	58,300,000	60,900,000	60,300,000	61,600,000	64,600,000	64,400,000	66,735,547	-14.1%	-14.3%	-9.4%	-7.3%	-5.8%	-1.2%
	0	0	0	0	0	0	0	na	na	na	na	na	na
Categorías	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	na	na	na	na	na	na
	0	0	0	0	0	0	0	na	na	na	na	na	na
	0	0	0	0	0	0	0	na	na	na	na	na	na
Operativo	1,461,000,000.0	1,548,700,000.0	1,559,200,000.0	1,508,000,000.0	1,593,100,000.0	1,689,600,000.0	1,778,733,921.6	-8.7%	-10.1%	-6.6%	0.9%	1.8%	0.3%
	1,461,000,000	1,548,700,000	1,559,200,000	1,508,000,000	1,593,100,000	1,689,600,000	1,778,733,922	-8.7%	-10.1%	-6.6%	0.9%	1.8%	0.3%
	0	0	0	0	0	0	0	na	na	na	na	na	na

NOTAS:

- * 1/ Las cifras en el archivo de Excel se deben expresar en pesos.
- 2/ Corresponde a la variación porcentual real existente entre el presupuesto ejercido en el año reportado y el presupuesto ejercido en cada uno de los años anteriores al mismo, considerando el deflactor del Producto Interno Bruto.
- 3/ Los valores absolutos y las variaciones se reportarán conforme dichos años transcurran durante la administración.
- 4/ Último año administración previa.

El CENACE al cierre del ejercicio fiscal 2023 contaba con 1,138 plazas presupuestarias de carácter permanente, de las cuales 33 eran de mando con curva salarial del sector central, y 1,105 operativas de confianza con curva salarial específica, lo que representó un gasto en servicios personales del orden de \$1,754,000,000.0

En 2024, la composición fue de la misma manera: 33 plazas de mando con curva salarial del sector central, y 1,105 operativas de confianza con curva salarial específica, para totalizar 1,138 plazas presupuestarias de carácter permanente y un gasto en servicios personales del orden de \$1,854,469,469.0, lo que representa un incremento del 4.9% respecto a lo erogado durante el ejercicio 2023 en términos nominales, y un ligero incremento del 0.3% en términos reales.

IV. CONTRATACIONES Y PRESUPUESTO

Método	Año anterior (2023)			Año reportado (2024)			Modificaciones a contratos					Variación	
	Monto ^{1/} Pesos corrientes	% Participación monto (a)	Número de unidades compradoras	Monto Pesos corrientes	% Participación monto (b)	Número de unidades compradoras	Total de contratos	Número de contratos modificados	Número de contratos que modificar on plazo	Número de contratos que modificar on monto	Número de contratos que modificar on otro	Variación porcentu al real del monto ^{2/}	% Participación monto (b-a)
Total	348,378,939.0	100%	33	463,621,406.1	100%	33	213	23	0	23	0	26.8%	0.0%
Licitación pública	305,915,414	87.8%	11	424,353,103	91.5%	11	58	13	0	13	0	32.2%	3.7%
Invitación a cuando menos tres personas	14,989,709	4.3%	11	7,734,904	1.7%	11	8	3	0	3	0	-50.8%	-2.6%
Adjudicación directa	27,473,816	7.9%	11	31,533,399	6.8%	11	147	7	0	7	0	9.4%	-1.1%

NOTA:

1/ Las cifras en el archivo de Excel se deben expresar en pesos.

2/ Corresponde a la variación porcentual real existente entre el gasto ejercido en el año reportado y el del año anterior, considerando el deflactor del Producto Interno Bruto.

El CENACE ha realizado todos los procedimientos de contratación en apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento, así como lo establecido en los montos máximos de contratación aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

Con base en lo anterior, se describen las acciones adoptadas en el ejercicio del presupuesto 2024:

Los procedimientos de contratación mediante Licitación Pública realizados representan un monto acumulado de \$ 424 mdp equivalentes al 91.5% del monto de participación.

Los procedimientos de contratación mediante Invitación a cuando menos tres personas realizadas representan un monto acumulado de \$ 8 mdp equivalentes al 1.7% del monto de participación.

Los procedimientos de contratación mediante adjudicación directa realizados representan un monto acumulado de \$ 32 mdp equivalentes al 6.8% del monto de participación.

Por lo anterior, se concluye que en el año de 2024, se continúan privilegiando las licitaciones públicas según lo marcan los criterios de austeridad republicana.

V. COMISIONES Y VIÁTICOS

Año de administración*	Nacional ^{1/}			Internacional ^{3/}			Total	% variación real del año reportado (t) respecto de cada uno de los años anteriores ^{4/}
	Número de comisiones	Personas	Gasto ejercido Pesos corrientes ^{2/}	Número de comisiones	Personas	Gasto ejercido Pesos corrientes	Gasto ejercido Pesos corrientes	
Último año administración previa 2018	2,055	694	8,378,733	129	86	882,779	9,261,512.0	-46.0%
Primer año administración vigente 2019	1,597	644	5,474,908	21	18	22,335	5,497,243.0	-5.0%
Segundo año 2020	322	211	1,228,119	0	0	0	1,228,119.0	344.7%
Tercer año 2021	283	174	912,516	0	0	0	912,516.0	525.3%
Cuarto año 2022	1,380	625	6,415,358	2	2	10,771	6,426,129.0	-5.3%
Quinto año 2023	1,709	704	7,782,279	5	5	49,625	7,831,904.0	-18.8%
Último año administración vigente 2024	1,207	575	6,570,247	6	6	100,567	6,670,814.0	

NOTAS:

* Los valores absolutos y las variaciones se reportarán conforme dichos años transcurran durante la administración.

1/Para el ejercicio en viáticos nacionales, los montos corresponden a los valores de la partida 37501 que es donde está el presupuesto del CENACE.

2/Las cifras en el archivo de Excel se deben expresar en pesos.

3/ Reportar el total del gasto ejercido en la partida específica del gasto 37602 Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.

4/ Corresponde a la variación porcentual real existente entre el gasto ejercido en el año reportado y el gasto ejercido en cada uno de los años anteriores al mismo, considerando el deflactor del Producto Interno Bruto.

Durante el ejercicio de 2024, se llevaron a cabo 6 comisiones oficiales en el extranjero a Panamá, Países Bajos y Guatemala.

VI. INDICADORES DE EFICIENCIA, SEGUIMIENTO Y DESEMPEÑO

A continuación, el resultado de los ocho indicadores de desempeño que sirven para evaluar la política de austeridad republicana conforme al artículo 7 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, como sigue:

1. **Variación de gasto corriente**

Se estableció en una variación de 22.8 puntos porcentuales, lo que representa que en 2024 dicho gasto fue inferior en términos reales, al ubicarse en \$2,864,628,509.0 pesos respecto al ejercido en 2018 que se ubicó en los \$3,710,206,895.8 mdp.

2. **Variación del gasto en arrendamientos de edificios y locales**

Se estableció en 41.0 puntos porcentuales, la reducción obedece a que derivado de la aplicación de las medidas de austeridad se canceló el arrendamiento de unos de los pisos del edificio Corporativo del CENACE.

3. **Variación del gasto en viáticos nacionales**

El ejercicio en 2024 se redujo en 41.2% real respecto a lo ejercido en 2018 como resultado de las medidas de austeridad implementadas por el CENACE.

4. **Variación del gasto en viáticos internacionales**

En 2024 se redujo en 91.5% real respecto a lo ejercido en 2018 como resultado de las medidas de austeridad implementadas por el CENACE.

5. **Porcentaje del gasto en contrataciones públicas realizadas mediante licitación pública**

Las Licitaciones Públicas realizadas en el año 2024 representan un monto acumulado de \$424 mdp equivalentes al 91.5% del monto de participación, privilegiando este tipo de procedimientos de contratación.

6. **Porcentaje del gasto en contrataciones públicas realizadas mediante adjudicación directa**

Los procedimientos de contratación mediante adjudicación directa llevados a cabo en 2024 representan un monto acumulado de \$32 mdp equivalentes al 6.8% del monto de participación, dando cumplimiento al cuarto párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7. **Porcentaje del gasto en contrataciones públicas realizadas mediante invitación a cuando menos tres personas**

Los procedimientos de contratación mediante Invitación a cuando menos tres personas, ejecutados en el año 2024 representan un monto acumulado de \$8 mdp equivalentes al 1.7% del monto de participación, dando cumplimiento al cuarto párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

8. **Desempeño de la entrega de productos de los Programas Presupuestarios en los que participa el Ente Público**

FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES

Elementos del indicador 1			
Nombre	Variación del gasto corriente		
Definición o descripción	Determina la variación del gasto corriente del ejercicio que se reporta respecto del año base.		
Nivel de desagregación	Ente Público	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre
Tendencia esperada	Descendente o Constante	Responsable de reportar el avance	Ente Público
Método de cálculo y sus variables			
Método de cálculo	$VGC = \left(\left(\frac{\sum GC}{\sum GCR} \right) - 1 \right) * 100$		
Observaciones	- El gasto corriente comprende las erogaciones que se destinan a servicios personales, gastos de operación, subsidios y otros gastos corrientes. - Año base igual a 2018. En caso de que el ente público se haya creado después de 2018, el año base será el primer registro disponible. - Para el cálculo de la variación real se debe utilizar el valor del deflactor del Producto Interno Bruto, publicado por la SHCP en el apartado "Guías para la carga de información al Sistema de Integración de la Cuenta Pública", sección "Deflactor". - Las variables 1 y 2 se expresan en pesos corrientes.		
Nombre variable 1	$\sum GC$ suma del gasto corriente del ejercicio que reporta el ente público obligado.		
Nombre variable 2	$\sum GCR$: suma del gasto corriente del año base que reporta el ente público obligado.		

Indicador	Variables	Nombre de la variable	Valor Pesos corrientes
1. Variación del gasto corriente	Suma del gasto corriente del ejercicio que reporta el ente público obligado.	GC	2,864.6
	Suma del gasto corriente del año base que reporta el ente público obligado.	GCR	2,782.9
	Resultado	$VGC = \left(\left(\frac{\sum GC}{\sum GCR} \right) - 1 \right) * 100$	-22.8%

Nota: los montos deben guardar congruencia con lo reportado en el formato de "Información presupuestal por clasificación económica del Ente Público" del presente Anexo

Elementos del indicador 2			
Nombre	Variación del gasto en arrendamientos de edificios y locales		
Definición o descripción	Determina la variación del gasto de la partida 32201 "Arrendamiento de edificios y locales" del ejercicio que se reporta respecto del gasto de la partida 32201 "Arrendamiento de edificios y locales" del año base.		
Nivel de desagregación	Ente Público	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre
Tendencia esperada	Descendente o Constante	Responsable de reportar el avance	Ente Público
Método de cálculo y sus variables			
Método de cálculo	$VG_{AEL} = \left(\left(\frac{GAEL}{GAELR} \right) - 1 \right) * 100$		
Observaciones	- Año base igual a 2018. En caso de que el ente público se haya creado después de 2018, el año base será el primer registro disponible. - Para el cálculo de la variación real se debe utilizar el valor del deflactor del Producto Interno Bruto, publicado por la SHCP en el apartado "Guías para la carga de información al Sistema de Integración de la Cuenta Pública", sección "Deflactor". - Las variables 1 y 2 se expresan en pesos corrientes.		
Nombre variable 1	GAEL: gasto en arrendamientos de edificios y locales del ejercicio que reporta el ente público obligado.		
Nombre variable 2	GAELR: gasto en arrendamientos de edificios y locales del año base que reporta el ente público obligado.		

Indicador	Variables	Nombre de la variable	Valor Pesos corrientes
2. Variación del gasto en arrendamientos de edificios y locales	Gasto en arrendamientos de edificios y locales del ejercicio que reporta el ente público obligado.	GAEL	37.2
	Gasto en arrendamientos de edificios y locales del año base que reporta el ente público obligado.	GAELR	47.3
	Resultado	$VG_{AEL} = \left(\left(\frac{GAEL}{GAELR} \right) - 1 \right) * 100$	-41.0%

Elementos del indicador 3			
Nombre	Variación del gasto en viáticos nacionales		
Definición o descripción	Determina la variación del gasto en la partida 37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales" del ejercicio que se reporta, respecto del gasto de la partida 37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de sus funciones oficiales" del año base.		
Nivel de desagregación	Ente Público	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre
Tendencia esperada	Descendente o Constante	Responsable de reportar el avance	Ente Público
Método de cálculo y sus variables			
Método de cálculo	$VG\!V\!N = \left(\left(\frac{GVN}{GVNR} \right) - 1 \right) \cdot 100$		
Observaciones	- Año base igual a 2018. En caso de que el ente público se haya creado después de 2018, el año base será el primer registro disponible. - Para el cálculo de la variación real se debe utilizar el valor del deflactor del Producto Interno Bruto, publicado por la SHCP en el apartado "Guías para la carga de información al Sistema de Integración de la Cuenta Pública", sección "Deflactor". - Las variables 1 y 2 se expresan en pesos corrientes.		
Nombre variable 1	GVN: gasto en viáticos nacionales de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones del ejercicio que reporta el ente público obligado.		
Nombre variable 2	GVNR: gasto en viáticos nacionales de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones del año base que reporta el ente público obligado.		

Indicador	Variables	Nombre de la variable	Valor Pesos corrientes
3. Variación del gasto en viáticos nacionales	Gasto en viáticos nacionales de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones del ejercicio que reporta el ente público obligado.	GVN	6.6
	Gasto en viáticos nacionales de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones del año base que reporta el ente público obligado.	GVNR	8.4
	Resultado	$VG\!V\!N = \left(\left(\frac{GVN}{GVNR} \right) - 1 \right) \cdot 100$	-41.2%

Nota: los montos deben guardar congruencia con lo reportado en el formato de "Comisiones y Viáticos" del presente Anexo.

Elementos del indicador 4			
Nombre	Variación del gasto en viáticos internacionales		
Definición o descripción	Determina la variación del gasto en la partida 37602 "Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" del ejercicio que se reporta respecto del gasto en la partida 37602 "Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" del año base.		
Nivel de desagregación	Ente Público	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre
Tendencia esperada	Descendente o Constante	Responsable de reportar el avance	Ente Público
Método de cálculo y sus variables			
Método de cálculo	$VGVI = \left(\left(\frac{GVI}{GVIR} \right) - 1 \right) * 100$		
Observaciones	- Año base igual a 2018. En caso de que el ente público se haya creado después de 2018, el año base será el primer registro disponible. - Para el cálculo de la variación real se debe utilizar el valor del deflactor del Producto Interno Bruto, publicado por la SHCP en el apartado "Guías para la carga de información al Sistema de Integración de la Cuenta Pública", sección "Deflactor". - Las variables 1 y 2 se expresan en pesos corrientes.		
Nombre variable 1	GVI: gasto en viáticos internacionales de los servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales en el extranjero del ejercicio que reporta el ente público obligado.		
Nombre variable 2	GVIR: gasto en viáticos internacionales de los servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales en el extranjero del año base que reporta el ente público obligado.		

Indicador	Variables	Nombre de la variable	Valor Pesos corrientes
4. Variación del gasto en viáticos internacionales	Gasto en viáticos internacionales de los servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales en el extranjero del ejercicio que reporta el ente público obligado.	GVI	0.1
	Gasto en viáticos internacionales de los servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales en el extranjero del año base que reporta el ente público obligado.	GVIR	0.9
	Resultado	$VGVI = \left(\left(\frac{GVI}{GVIR} \right) - 1 \right) * 100$	-91.5%

Nota: los montos deben guardar congruencia con lo reportado en el formato de "Comisiones y viáticos" del presente Anexo.

Elementos del indicador 5			
Nombre	Porcentaje del gasto en contrataciones públicas realizadas mediante licitación pública		
Definición o descripción	Determina el porcentaje del gasto en contrataciones públicas realizadas mediante licitación pública en el ejercicio que se reporta, respecto del gasto en contrataciones públicas del ejercicio que se reporta.		
Nivel de desagregación	Ente Público	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre
Tendencia esperada	Ascendente	Responsable de reportar el avance	Ente Público
Método de cálculo y sus variables			
Método de cálculo	$PGCLP = \left(\frac{GCLP}{GCP} \right) * 100$		
Observaciones	Las variables 1 y 2 se expresan en pesos corrientes.		
Nombre variable 1	GCLP: gasto en contrataciones públicas realizadas mediante licitación pública del ejercicio que se reporta por el ente público obligado.		
Nombre variable 2	GCP: gasto en contrataciones públicas del ejercicio que se reporta por el ente público obligado.		

Indicador	Variables	Nombre de la variable	Valor Pesos corrientes
5. Porcentaje del gasto en contrataciones públicas realizadas mediante licitación pública	Gasto en contrataciones públicas realizadas mediante licitación pública del ejercicio que se reporta por el ente público obligado.	GCLP	424,353,103
	Gasto en contrataciones públicas del ejercicio que se reporta por el ente público obligado.	GCP	463,621,406
	Resultado	$PGCLP = \left(\frac{GCLP}{GCP} \right) * 100$	91.5%

Elementos del indicador 6			
Nombre	Porcentaje del gasto en contrataciones públicas realizadas mediante adjudicación directa		
Definición o descripción	Determina el porcentaje del gasto en contrataciones públicas realizadas mediante adjudicación directa en el ejercicio que se reporta, respecto del gasto en contrataciones públicas del ejercicio que se reporta		
Nivel de desagregación	Ente Público	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre
Tendencia esperada	Descendente	Responsable de reportar el avance	Ente Público
Método de cálculo y sus variables			
Método de cálculo	$PGCAD = \left(\frac{GCAD}{GCP} \right) * 100$		
Observaciones	Las variables 1 y 2 se expresan en pesos corrientes.		
Nombre variable 1	GCAD: gasto en contrataciones públicas realizadas mediante adjudicación directa del ejercicio que se reporta por el ente público obligado.		
Nombre variable 2	GCP: gasto en contrataciones públicas del ejercicio que se reporta por el ente público obligado.		

Indicador	Variables	Nombre de la variable	Valor Pesos corrientes
6. Porcentaje del gasto en contrataciones públicas realizadas mediante adjudicación directa	Gasto en contrataciones públicas realizadas mediante adjudicación directa del ejercicio que se reporta por el ente público obligado.	GCAD	31,533,399
	Gasto en contrataciones públicas del ejercicio que se reporta por el ente público obligado.	GCP	463,621,406
	Resultado	$PGCAD = \left(\frac{GCAD}{GCP} \right) * 100$	6.8%

Elementos del indicador 7			
Nombre	Porcentaje del gasto en contrataciones públicas realizadas mediante invitación a cuando menos tres personas.		
Definición o descripción	Determina el porcentaje del gasto en contrataciones públicas realizadas mediante invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio que se reporta, respecto del gasto en contrataciones públicas en el ejercicio que se reporta.		
Nivel de desagregación	Ente Público	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre
Tendencia esperada	Ascendente o constante	Responsable de reportar el avance	Ente Público
Método de cálculo y sus variables			
Método de cálculo	$PGICMTP = \left(\frac{GCICMTP}{GCP} \right) * 100$		
Observaciones	Las variables 1 y 2 se expresan en pesos corrientes, a precios del año corriente.		
Nombre variable 1	GCICMTP: gasto en contrataciones públicas realizadas mediante invitación a cuando menos tres personas del ejercicio que se reporta por el ente público obligado.		
Nombre variable 2	GCP: gasto en contrataciones públicas del ejercicio que se reporta por el ente público obligado.		

Indicador	Variables	Nombre de la variable	Valor Pesos corrientes
7. Porcentaje del gasto en contrataciones públicas realizadas mediante invitación a cuando menos tres personas	Gasto en contrataciones públicas realizadas mediante invitación a cuando menos tres personas del ejercicio que se reporta por el ente público obligado.	GCICMTP	7,734,904
	Gasto en contrataciones públicas del ejercicio que se reporta por el ente público obligado.	GCP	463,621,406
	Resultado	$PGICMTP = \left(\frac{GCICMTP}{GCP} \right) * 100$	1.7%

Elementos del indicador 8			
Nombre	Desempeño de la entrega de productos de los Programas presupuestarios en los que participa el Ente Público.		
Definición o descripción	Grado de cumplimiento de las metas de los indicadores de nivel componente de los Programas presupuestarios conforme a los resultados de la Matriz de Indicadores para Resultados y de los indicadores que den cuenta de la entrega de un producto en los programas con Ficha de Indicadores del Desempeño.		
Nivel de desagregación	Ente Público	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre
Tendencia esperada	Ascendente	Responsable de reportar el avance	Ente Público
Método de cálculo y sus variables			
Método de cálculo	$DPP = \frac{\sum \overline{AC_p}}{N}$		
Observaciones	Se incluyen los indicadores de nivel componente por Programa presupuestario con Matriz de Indicadores para Resultados y los indicadores que den cuenta de la entrega de un producto en los programas con Ficha de Indicadores del Desempeño.		
Nombre variable 1	$\sum \overline{AC_p}$: suma del promedio del grado de cumplimiento de los indicadores de nivel componente por Programa presupuestario que cuenten con Matriz de Indicadores para Resultados y de los indicadores que den cuenta de la entrega de un producto en los programas con Ficha de Indicadores del Desempeño.		
Nombre variable 2	N: número total de programas.		

Indicador	Variables	Nombre de la variable	Valor
8. Desempeño de la entrega de productos de los Programas presupuestarios en los que participa el Ente Público ¹	Suma del promedio del grado de cumplimiento de los indicadores de nivel componente por Programa presupuestario que cuenten con Matriz de Indicadores para Resultados y de los indicadores que den cuenta de la entrega de un producto en los programas con Ficha de Indicadores del Desempeño.	$\sum \overline{AC_p}$	744.2
	Número total de programas.	N	6.0
	Resultado	$DPP = \frac{\sum \overline{AC_p}}{N}$	124.0

NOTA:

1. La unidad de medida corresponderá dependiendo de la variable.

